

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
22-8-933	66,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,65	22-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,00
22-8-933	66,75	» E, de 25.000 » »	66,65	22-8-933	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,00
22-8-933	66,75	» D, de 12.500 » »	67,15	22-8-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,00
22-8-933	67,00	» C, de 5.000 » »	67,15	22-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,00
22-8-933	67,00	» B, de 2.500 » »	67,15	22-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,00
22-8-933	67,00	» A, de 500 » »	66,00	22-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,00
22-8-933	65,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				22-8-933	86,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	86,00
22-8-933	80,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,50	21-8-933	86,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	86,00
22-8-933	80,85	» E, de 12.000 » »	81,25	22-8-933	86,15	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	86,00
22-8-933	81,00	» D, de 6.000 » »	81,75	22-8-933	86,15	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	86,00
22-8-933	81,75	» C, de 4.000 » »		22-8-933	86,15	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	86,00
22-8-933	81,75	» B, de 2.000 » »		22-8-933	86,15	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	86,00
22-8-933	82,00	» A, de 1.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
17-8-933	82,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		15-12-933	69,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	71,75
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				30-5-933	72,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	71,75
10-8-933	77,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		18-8-933	72,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,75
10-8-933	77,50	» D, de 12.500 » »		22-8-933	72,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,75
10-8-933	78,00	» C, de 5.000 » »		21-8-933	72,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,75
16-8-933	78,00	» B, de 2.500 » »		22-8-933	73,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,75
18-8-933	78,25	» A, de 500 » »		22-8-933	73,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				22-8-933	73,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	72,50
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		24-5-933	84,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		21-8-933	87,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		9-8-933	87,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		22-8-933	87,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1926.				22-8-933	87,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
10-8-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,00	22-8-933	87,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
20-8-933	90,00	» E, de 25.000 » »	88,00	22-8-933	87,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
17-8-933	89,00	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
22-8-933	88,00	» C, de 5.000 » »		8-8-933	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
22-8-933	88,00	» B, de 2.500 » »		21-8-933	90,10	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
22-8-933	88,00	» A, de 500 » »		16-8-933	90,30	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				22-8-933	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	98,95	22-8-933	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
26-7-933	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	98,95	22-8-933	90,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
16-8-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
17-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		28-7-933	99,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
23-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		22-8-933	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	99,00
22-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		22-8-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	99,00
				22-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,00
				22-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,00
				22-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en pesetas	Desembolsado en %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100					
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		21-8-933	535,00	Banco de España.....	600	99	531,00	
		En diferentes.....		30-5-932	280,00	Banco Hipotecario de España...	600			
				31-7-933	192,00	Banco Español de Crédito.....	560		192,00	
				26-7-933	142,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
				18-8-933	192,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
				18-7-933	76,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
				4-8-933	88,25	Socied. Gral. Azu- Preferentes				
				22-8-933	609,00	carera de España - Ordinarias...	500		176,00	
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		22-8-933	172,00	Unión Española de Explosivos...	00			
21-8-933	204,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	203,50	16-8-933	180,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
21-8-933	204,50	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	203,50	17-8-933	20,00	Ferrocarriles Norte de España...	475			
						Banco Español Río de la Plata.	100			
						OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		0-7-931	400,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	84,00	
				22-8-933	34,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
				10-8-933	84,00	Idem id. id.....	100	8	91,70	
				22-8-933	91,70	Idem id. id.....	500	3	101,00	
				22-8-933	100,05	Idem id. id.....	500	6 1/2	98,10	
				22-8-933	98,10	Idem id. id.....	500	0	86,76	
19-1-932	90,00	Serie A, de 100 pesetas 1 al 1.682.....		21-8-933	89,75	Idem del Banco de Crédito Local.	500	4		
2-2-932	89,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		18-8-933	73,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a de España.	100	4 1/2		
16-8-932	92,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		10-8-932	97,00	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500	4		
22-1-932	93,00	En diferentes series.....		31-3-931	70,70	dolad a Atiza..... Serie B.	500	4		
				22-12-931	80,00	Idem a Atiza..... Serie C.	500	4		
				13-4-929	72,50	Idem Norte de España 1. ^a serie.	500	3		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,25 %		13-4-929	71,25	Idem Norte de España 2. ^a serie.	500	3		
				13-4-929	72,50	Idem Norte de España 3. ^a serie.	500	3		
				13-4-929	72,50	Idem Norte de España 4. ^a serie.	500	3		
				20-5-926	54,00	Idem Norte de España 5. ^a serie.	500	3		
22-8-933	97,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	96,75	22-8-933	106,00	Ayuntamiento de Madrid.				
22-8-933	97,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	96,75	18-7-933	96,25	Obligaciones.....	100		107,00	
21-8-933	97,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		18-8-933	74,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
19-2-932	96,00	En diferentes series.....		31-7-933	74,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500			
						Idem id. 1918.....	500		74,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %								
22-8-933	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		TÍTULOS NOMINALES NEGOCIADOS		Cambios ventidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
22-8-933	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		4 por 100 perpetuo al contado	255,000	Libras esterlinas.	29,55	39,45	1,836	4,825
31-7-933	83,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		Idem fin corriente.....	0	Francos suizos.	4,90	16,80	36,40	30,00
16-11-929	70,00	En diferentes series.....		Idem fin próximo.....	0	Dólares.....	8,78	8,76	36,60	35,40
				4 por 100 amortizable.....	0	Coronas danesas.				
				5 por 100 amortizable.....	15,600	Coronas noruegas.				
				Acciones del Banco de España.	11.000	Coronas suecas.				
				Idem de Banco Hipotecario.	0	Coronas danesas.				
				Idem de la Arrendataria de Tabacos.	2.500	Coronas noruegas.				
				Azucarera—Preferentes.....	0	Coronas suecas.				
				Idem—Ordinarias.....	0	Coronas danesas.				
				Cédulas del Banco Hipotecario	0	Coronas noruegas.				
				al 5 por 100.....	10.000	Coronas suecas.				
				Idem id. al 6 por 100.....	100.000	Coronas danesas.				
22-8-933	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	87,50							
22-8-933	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...								
17-8-933	87,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...								
28-8-933	88,50	En diferentes series.....								

SUBASTAS

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

El día 30 del actual se reunirá la Junta Económica de este establecimiento para adquirir 26.500 raciones de provisión, integradas por igual número de raciones de chocolate comprado, carne asada en conserva y bacalao con tomate en conserva.

El detalle de las condiciones y características que han de reunir se halla a disposición de los oferentes en la Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza.

Madrid, 21 de Agosto de 1933.—El Director interino, José Valdivia.
S—2213

REGIMIENTO DE INFANTERÍA NUMERO 13

Para adquirir por este Cuerpo las prendas que a continuación se detallan y con el fin de que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones, éstas en pliego cerrado y lacrado en la oficina de Mayoría del Regimiento, se abre concurso hasta las nueve horas del día en que se cumplan treinta días de término desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*. Al día siguiente de expirar el plazo citado, y a las once horas, se reunirá la Junta Económica para la adjudicación, teniéndose presente las condiciones siguientes:

1.ª Los documentos que han de presentar los concursantes serán los que determina la regla 9.ª de la Circular de Marzo de 1931 (*Diario Oficial* número 73), quedando obligados al cumplimiento de todos los preceptos de esta disposición en cuanto les afecta.

2.ª Las características, calidad, confección, forma y dimensiones serán las que figuran en los pliegos de condiciones técnicos adjuntos al *Diario Oficial* número 241 del año 1932.

3.ª De ofrecer duda a la Junta la calidad de las prendas se someterán al reconocimiento del Laboratorio del Ejército.

4.ª El total de las prendas y efectos de equipo deberán ser entregados en el almacén del Regimiento a los sesenta días después de comunicada la adjudicación, y el pago de su importe estará sujeto al descuento del 1,30 por 100.

Prendas que se citan.

Capotes manta, 2.253; precio límite 60 pesetas.

Guantes blancos, 1.074 pares; precio límite una peseta.

Vasos, 419; precio límite 1,10 pesetas.

Portafusiles, 699; precio límite 2,50 pesetas.

Valencia, 10 de Agosto de 1933.—El Comandante mayor (ilegible).—Visto bueno: el Teniente Coronel primer Jefe, Tirado.

S—2214

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PALMAS

Acordado por el pleno de esta Jun-

ta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras del trozo único, sección de Firgas a Valleseco de la carretera de tercer orden de Arucas a Valleseco por Firgas, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas ochenta mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos (380.668,85), la Comisión Ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 2 de Agosto de 1933, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado C) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 25 del próximo mes de Septiembre a las diez y seis horas y treinta minutos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta las diez y nueve horas del día 20 de Septiembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 6.ª clase, o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 de once mil cuatrocientas veinte pesetas con siete céntimos (11.420,07), en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de diez y nueve mil treinta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (19.933,44), si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la

subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses (18), a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los derechos y suplidors del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero solo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1933 la obra correspondiente a 129.370,55 pesetas del presupuesto, en 1934 la correspondiente a 83.766,10 pesetas, en 1935 la correspondiente a 83.766,10 pesetas y en 1936 la correspondiente a las 83.766,10 pesetas restantes.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta siempre que no exceda, a los precios del presupuesto, de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior y la que resulte acumulada en el plan económico.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 16 de Agosto de 1933.—El Secretario-Contador, Pablo de la Haza.—El Presidente, P. D., Tomás Lozano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único, sección de Firgas a Valleseco de la carretera de tercer orden de Arucas a Valleseco por Firgas, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) ...

De conformidad con el Real decreto.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.

de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes (2): ...

(Fecha y firma del proponente.)

(2) Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.

S—2219

Acordada por el pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Valleseco a San Bartolomé de Tirajana por Artenara y Tejeda, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas cincuenta mil setenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos (550.075,32), la Comisión Ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 2 de Agosto de 1933, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado C) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 25 del próximo mes de Septiembre a las diez y seis horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta las diez y nueve horas del día 20 de Septiembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 6.ª clase, o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 de diez y seis mil quinientas dos pesetas con veintiséis céntimos (16.502,26), en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modelo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de veintisiete mil quinientas tres pesetas con setenta y siete céntimos (27.503,77), si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si ex-

cediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de veintidós meses (22), a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los derechos y suplidios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1933 la obra correspondiente a 186.943,92 pesetas del presupuesto, en 1934 la correspondiente a 121.043,80 pesetas, en 1935 la correspondiente a 121.043,80 pesetas y en 1936 la correspondiente a las 121.043,80 pesetas restantes.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta siempre que no exceda, a los precios del presupuesto, de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior y la que resulte acumulada en el plan económico.

Las Empresas, Compañías o Sociedades Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 16 de Agosto de 1933.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.—El Presidente, P. D., Tomás Lozano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Valleseco a San Bartolomé de Tirajana por Artenara y Tejeda, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta

sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) ...

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes (2): ...

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.

(2) Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.

S—2220

Acordada por el pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de riego superficial de betón asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1.º al 3.º de la carretera de tercer orden de Fírgas a la de Arucas a Moya por Azuaje, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta y nueve mil setecientas noventa pesetas (39.790), la Comisión Ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 2 de Agosto de 1933, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 25 del próximo mes de Septiembre, a las dieciocho horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, hasta las diez y nueve horas del día 20 de Septiembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la su-

basta será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de 1.193,70 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será de pesetas 1.989,50, si no hay baja en la subasta o ésta excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses (6) a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone: en el presente año de 1933, la correspondiente a 9.947,50 pesetas del presupuesto; en 1934, la correspondiente a 9.947,50 pesetas; en 1935, la correspondiente a 9.947,50 pesetas, y en 1936, la correspondiente a las 9.947,50 pesetas restantes.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta, siempre que no exceda a los precios del presupuesto de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el plan económico.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Oc-

tubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 16 de Agosto de 1933. El Secretario, Pablo de la Nuez.—El Presidente: P. D., Tomás Lozano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de Firgas a la de Arucas a Moya por Azuaje en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (1)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que hayan de emplear en las obras son los siguientes: (2)

(Fecha y firma del proponente).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.

(2) Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras).

S—2216

Acordada por el pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Arucas a Teror por El Palmar, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento tres pesetas (45.103), la Comisión Ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 2 de Agosto de 1933, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 25 del próximo mes de Septiembre, a las diez y siete horas y treinta minutos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción

de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta las diez y nueve horas del día 20 de Septiembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de 1.353,09 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será de pesetas 2.255,15, si no hay baja en la subasta o ésta excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses (6) a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone: en el presente año de 1933, la

Correspondiente a 11.275,75 pesetas del presupuesto; en 1934, la correspondiente a 11.275,75 pesetas; en 1935, la correspondiente a 11.275,75 pesetas; y en 1936, la correspondiente a las 11.275,75 pesetas restantes.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta, siempre que no exceda a los precios del presupuesto de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el plan económico.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 16 de Agosto de 1933.
El Secretario, Pablo de la Huez.—El Presidente: P. D., Tomás Lozano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Arucas a Teror por El Palmar, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (1)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que hayan de emplear en las obras son los siguientes: (2)

(Fecha y firma del proponente).

(1) Aquí la proposición que se hace, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.

(2) Aquí se especifican los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que haya de emplearse en las obras.

S-2217

Acordada por el pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 3 de Marzo de 1926, la ejecución de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 6 al 10,390 de la carretera de tercer orden de Arucas a Teror por El Palmar, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientas ochenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos (49.987,62), la Comisión Ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 2 de Agosto de 1933, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 25 del próximo mes de Septiembre, a las diez y siete horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, hasta las diez y nueve horas del día 20 de Septiembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de 1.493,63 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será de pesetas 2.498,26, si no hay baja en la subasta o ésta excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los

licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por puja a la llama durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses (6) a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los derechos y suplididos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone: en el presente año de 1933, la correspondiente a 12.496,90 pesetas del presupuesto; en 1934, la correspondiente a 12.496,91 pesetas; en 1935, la correspondiente a 12.496,99 pesetas, y en 1936, la correspondiente a las 12.496,91 pesetas restantes.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta, siempre que no exceda a los precios del presupuesto de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el plan económico.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 16 de Agosto de 1933.
El Secretario, Pablo de la Huez.—El Presidente: P. D., Tomás Lozano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 6 al 10,390 de la carretera de tercer orden de Arucas a Teror por El Palmar, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados

quisitos y condiciones, por la cantidad de ... (1)

De conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que hayan de emplear en las obras son los siguientes: (2)

(Fecha y firma del proponente).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.

(2) Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.

S—2218

ARSENAL DE LA CARRACA

En cumplimiento a lo dispuesto en la O. M. de 27 de Julio último (*Diario Oficial* 179), se saca a pública subasta la contratación de obras de instalación de calefacción en el Hospital de Marina de San Carlos, de esta Base Naval, bajo las bases y condiciones que a continuación se inserían.

Arsenal de la Carraca, 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, José de Dueñas.

Bases facultativas que han de regir en la subasta de la instalación de la calefacción en el Hospital de Marina de San Carlos (Cádiz).

Base 1.^a Objeto de la subasta.—La subasta tiene por objeto instalar la calefacción en el Hospital de Marina de San Carlos y ejecución de las obras necesarias que se necesiten para dicha instalación, que será de tipo llamado de agua caliente.

Base 2.^a Calderas de la instalación.—Deberán tener las dimensiones necesarias y suministrar las calorías suficientes para mantener en los locales las temperaturas que se detallarán. El número de calderas será de dos; una principal y otra secundaria o auxiliar.

La caldera principal será del tipo Boca, serie Omega, de 31,75 metros cuadrados de superficie de caldeo, capaz de desarrollar de 270.000 a 380.000 calorías por hora, de 19 elementos, con dos puercas de hierro fundido, siempre y cuando que con esta caldera que se reseña se obtengan en los locales en que van instalados los radiadores las temperaturas que se detallan en estas bases. Llevará, además, un juego de útiles necesarios para su funcionamiento y seguridad, tales como: un juego de útiles, reguladores automáticos, termómetros, grifos de llenar y vaciar, depósitos de expansión de la capacidad necesaria, etc., etc. Se admitirá también cualquier otro tipo de caldera, con tal que se demuestre convenientemente que da tan buenos resultados como la mencionada.

El combustible usado será el carbón.

Las calderas se instalarán en una caseta que se construirá en el exterior del Hospital, aproximadamente en el lugar que se indica en los planos, con su correspondiente chimenea para la evacuación de los humos. La instalación se compondrá, como hemos dicho, de dos calderas: una, principal, para todo el edificio, y otra, solamente para calentar el quirófano y sus dependencias; debiendo estar unida esta última a la instalación principal, que es la que ordinariamente calentará todo el edificio; es decir, que cuando se encuentre funcionando la caldera principal, calentará el quirófano y las habitaciones anejas a la temperatura de 25 grados exigida en estas bases, o bien ser calentados a la mencionada temperatura dichos departamentos con la caldera secundaria o auxiliar cuando se encuentre apagada la caldera principal.

En la caseta de las calderas se instalará una bomba movida eléctricamente, con sus accesorios de arranque, etc., para facilitar la circulación del agua; teniendo las características necesarias para el acoplamiento a la red eléctrica del edificio, con el gasto, altura manométrica, etc., necesarias para que se cumplan las condiciones de temperatura que se requieren de la instalación.

Base 3.^a Radiadores.—Serán fundidos y de cualquiera de los modelos que se construyen en la actualidad; debiendo tener la superficie conveniente para que dentro de cada local exista la temperatura que se fija en estas bases. Los radiadores estarán exentos de poros, pelos, sopladuras, etc.; debiendo rechazarse los que no cumplan dichas condiciones o tengan otros defectos de construcción, siempre a juicio del Ingeniero de la Armada Inspector.

Cada radiador llevará su correspondiente llave de reglaje para graduar la temperatura dentro de cada local. La superficie total de calefacción será aproximadamente de 416 metros cuadrados.

En los radiadores que sea necesario, se dispondrán purgas para el aire.

Tubería.—Será de hierro forjado, usada comercialmente en esta clase de instalaciones; tendrá sección y espesor uniforme, y estará exenta de poros, pelos o sopladuras. Los diámetros serán los convenientes para el buen funcionamiento de la instalación; llevando expansiones cuando sean necesarias.

Base 4.^a Temperatura.—En todos los locales que se indican en los citados planos, se instalarán el número suficiente de elementos para que la temperatura sea de 18 grados en todos los locales en que existan radiadores, excepto en la sala de operaciones y habitaciones anejas, que será de 25 grados; suponiendo una mínima para el exterior de cuatro grados sobre 0.

La prueba para cerciorarse de lo expuesto se efectuará, a ser posible, en uno de los meses de Diciembre, Enero o Febrero, a juicio del Inspector; y si la temperatura del exterior no fuese la de cuatro grados sobre 0, se harán por el Ingeniero las correcciones convenientes, por medio de las tablas usadas para esta clase de pruebas, para asegurarse de que cumplen todas las condiciones estipuladas. El Ingeniero de la Armada Inspector de las obras, podrá ejecutar todas las pruebas que

considere oportunas para asegurarse de que en todos los locales en que existan radiadores (de acuerdo con los planos) cumplen las condiciones de temperatura que anteriormente se reseñan; no pudiendo en ningún caso servir de disculpa al contratista que existen equivocaciones en el proyecto, presupuesto o planos; siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen dichas pruebas.

Base 5.^a Accesorios.—Toda la instalación llevará los accesorios, útiles y herramientas, etc., etc., necesarios para el funcionamiento, seguridad, manejo y entretenimiento, tales como reguladores automáticos, termómetros, hidrómetros, manómetros, grifos de llenar y vaciar, depósitos de expansión, bombas de circulación, motor para la bomba, cuadro de manífera, llaves de compuerta, purgadores y demás detalles que juzgue necesarios el Ingeniero Inspector para el buen funcionamiento y seguridad de la instalación.

Base 6.^a Obras accesorias para la instalación de la calefacción.—Se instalará en el lugar que indique el Ingeniero Inspector una carbonera con la capacidad necesaria para un consumo de quince días, con los materiales que a continuación se reseñan para la caseta de calderas, y que se especifican en el presupuesto formulado por los Servicios de Ingenieros del Arsenal de la Carraca, con fecha 15 de Agosto de 1932, y que se une a estas bases.

La caseta donde van montadas las calderas, estará situada donde indican los planos; será de 6 X 4 metros cuadrados de superficie; su altura, de 2,50 metros. La cubierta será de material fibroamianto-canaleta, sobre cobios de hierro o madera; llevando una puerta de entrada de una hoja y una ventana de dos, ambas de madera. El piso será de hormigón, con mortero bastardo de cemento y cal de 1 X 2 X 6, de ocho centímetros de espesor, cubierto con mortero de cemento de dos centímetros de espesor de 1 X 3.

Las cimentaciones para las paredes exteriores serán también de hormigón, con mortero bastardo de 1 X 2 X 6; pudiendo ser dichas paredes exteriores de dicho material o de ladrillo tomado con mortero de cemento de 1 X 3 y enfriado después convenientemente.

Para la salida de humos se harán las excavaciones necesarias para construir un foso revestido con una capa de citara de ladrillo a media asta, para comunicar con la chimenea; debiendo tener ambas la sección conveniente para la fácil evacuación de dichos humos. El mortero empleado será de cemento de 1 X 3.

La chimenea de evacuación de humos será de citara de ladrillo a media asta, con mortero de cemento de 1 X 3, y se efectuará la excavación necesaria para la cimentación, que será de hormigón, con mortero bastardo de cemento y cal de 1 X 2 X 6.

Para la instalación de la tubería de la calefacción se demolerán aproximadamente 500 metros de solado, en la excavación necesaria para alojar la tubería; rellenando después con escorias y colocando el nuevo solado, que será igual al existente en la actualidad en el edificio.

Se abrirán los taladros necesarios para el paso de las tuberías, que serán

aproximadamente de 70 en muros, 65 en tabiques y 70 en piso; abriendo, además, los necesarios para el soporte de las tuberías; debiendo el contratista, una vez colocadas éstas, rellenar los huecos con mortero de cemento de 1 X 3. Se pintarán todos los radiadores y tubería como se designe, y con Flontkote unos 1.100 metros de tubería enterrada.

La acometida de aguas se hará por tubería de plomo de una pulgada de un depósito de la azotea, con la longitud aproximada de 25 metros; llevando, además, su correspondiente llave de paso. Además de las obras dichas, será obligación del contratista la ejecución de todas las necesarias para el buen funcionamiento y seguridad de la instalación, sin que pueda servir de disculpa que ha sido ejecutada con arreglo a los datos que se reseñan en estas bases, en el presupuesto o planos unidos.

Todo lo mencionado, y lo que no haya sido especificado, se efectuará con arreglo a las dimensiones, proporciones, mezclas y demás detalles que se especifican en el presupuesto formulado por los Servicios de Ingenieros del Arsenal de la Carraca, fecha 15 de Agosto de 1932, titulado "Obras accesorias para la instalación de la calefacción en el Hospital militar de San Carlos".

Base 7.ª Especificaciones de los materiales: Agua.—Tanto en la confección del mortero como para el lavado de la arena, se empleará exclusivamente el agua dulce.

Arena.—Podrá emplearse la de playa, siempre que no se halle mezclada con tierra o substancias orgánicas. Si está excesivamente cargada de sales, será sometida a un lavado con agua dulce; todo ello a criterio del Ingeniero Inspector.

Cal.—Será perfectamente calcinada y procederá de piedra caliza, sin arcilla ni arena; contendrá por lo menos el 90 por 100 de su peso de cal. Se conservará al abrigo del agua y del aire, se apagará al pie de la obra, empleando el agua estrictamente necesaria. No contendrá más del 5 por 100 de hueso (piedras mal cocidas que no forman pasta).

Cemento.—Se empleará única y exclusivamente el cemento Portland artificial dosificado, de fabricación nacional, que deberá cumplir las condiciones de las especificaciones de la Comandancia de Ingenieros del Ejército. Deberá envasarse bien acondicionado y almacenarse abrigado donde no pueda mojarse. El Ingeniero Inspector podrá solicitar certificado de procedencia, y someterlo a las pruebas que estime convenientes para comprobar su buena calidad y que satisfacen a las condiciones antes dichas.

Grava.—Procederá de cantera, mar o río. Será dura, compacta y de suficiente consistencia.

Ladrillos.—Serán homogéneos, bien cortados, perfectamente cocidos y de buena calidad y buena arcilla, con aristas vivas, y producirán al choque un sonido claro y metálico; no se admitirá el que no tenga en fractura el grano fino y compacto, exento de piedras y caliches.

Piedra caliza.—Será de cantera y de excelente calidad, dura, homogénea y no porosa ni saltadiza. Los mampuestos no tendrán dimensión alguna inferior a 15 centímetros.

Losetas de cemento.—Estarán perfectamente moldeadas y serán resistentes, planas, y de color y dibujo que se designe. Tendrán sus aristas y ángulos sin desperfectos; estarán exentas de pelos, grietas, poros, huecos y headiduras. Sus caras serán paralelas, y el grueso, de 20 a 25 milímetros.

Tubos de plomo.—Las caras interiores y exteriores estarán bien lisas, sin presentar defecto alguno, y las extremidades serán a escuadra con el eje, cortados con suma limpieza y sin rebabas. Los diámetros interiores y exteriores se ajustarán a lo que ordene el Ingeniero Inspector. El espesor será uniforme de extremo a extremo. Se concederá, sin embargo, una tolerancia de 1/10 de milímetro de diferencia de espesor de un lado a otro.

Maderas: Pino tea.—Será del Norte (Suecia o Finlandia). Estará perfectamente seca, sana y bien curada, sin defecto alguno; no debiendo contener sámagos, podredumbres ni vicios, sin atronaduras ni entrecascos.

Pino rojo.—Será del Norte, de fibras rectas, limpia de nudos y grietas; desechándose las pasmadas carcomidas y las que presenten señales de pudrición. Se exigirá, además, que haya transcurrido por lo menos un año desde que se verificó la corta de la madera.

Vidrios sencillos.—Serán planos, homogéneos y de grueso uniforme, transparentes, sin grietas ni burbujas, aguas ni arañazos, y tendrán un espesor mínimo de dos milímetros.

Planchas de fibroamianto.—Este material será de la mejor calidad, de color y superficie uniforme; resistiendo sin alteración alguna a la temperatura del soplete oxidrico; teniendo aproximadamente una resistencia a la tracción directa de 425 por centímetro cuadrado y 606 kilogramos por centímetro cuadrado a la flexión. Será impermeable.

Planchas y perfiles laminados.—Serán de acero M. S., ácido o básico, o Bessemer, y no deberán tener más de 0,60 por 100 de azufre y de 0,40 de fósforo.

Será perfectamente laminado a las dimensiones y secciones requeridas; limpio de grietas, poros, sopladuras, gotas frías, etc.; perfectamente enderezadas, y podrá ser sometida por el Ingeniero Inspector a la prueba de tracción y doblado que juzgue pertinente para asegurarse de su buena calidad.

Pinturas.—Todos los hierros se pintarán con tres manos: la primera, de marfil, y las otras dos, del color que se designe. Igualmente se pintarán con una mano de imprimación y con dos manos al óleo las partes de madera. Los marcos serán pintados con tres manos de cal.

Otros materiales.—Todos los demás materiales que entren en la obra y no se hayan mencionado en estas bases, serán de la mejor calidad dentro de su clase y reunirán las condiciones que determine en cada caso el Ingeniero Inspector, quien los reconocerá; disponiendo sean retirados o reemplazados los que, a su juicio, no sean admisibles.

Base 8.ª Medios auxiliares.—Serán de cuenta y riesgo del contratista los andamios y demás medios auxiliares, incluyendo tendido de línea eléctrica, interruptores, fusibles, aisladores y de-

más accesorios para suministrar fluido a los motores eléctricos.

Base 9.ª Forma de las proposiciones.—Los licitadores deberán presentar el proyecto completo y presupuesto, así como los cálculos necesarios para dicho proyecto, con su correspondiente Memoria; siendo uno de los ejemplares en tela y tres copias más de dichos planos y proyecto completo, con arreglo a lo que dispone la O. M. de 2 de Abril de 1928 (D. O. 79).

Base 10. Importe de la instalación y obras accesorias.—El precio máximo de todas las obras a que se refieren estas bases, no será mayor de cincuenta y cuatro mil noventa y una pesetas con diez y ocho céntimos (54.091 pesetas 18 céntimos).

Base 11. Inspección.—Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero de la Armada, nombrado por la Marina, aparte de la que pueda corresponder con arreglo a las leyes y Reglamentos a la Intervención Civil de la Marina.

Base 12. Plazo de ejecución.—No será mayor de ochenta días laborables, a partir de la fecha de la orden de ejecución.

Base 13. Plazo de garantía.—Será el de un año, como mínimo, a partir de la recepción provisional, y durante el cual podrá efectuar el Ingeniero Inspector la prueba de las temperaturas de los locales.

Base 14. Facultad del Ingeniero Inspector para despedir a los dependientes y operarios del contratista.—Por faltas de respeto y obediencia al Ingeniero o a sus subalternos encargados de la inspección de la obra, el contratista tendrá la obligación de despedir a sus dependientes y operarios cuando el Ingeniero lo reclame; pudiendo el contratista acudir en queja a la Superioridad, en el plazo de quince días, si considera injusta la medida adoptada por el Ingeniero.

Base 15. Correspondencia oficial entre el Ingeniero Inspector y el contratista.—Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar los preceptos de estas bases o indicaciones de los planos o del presupuesto, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán por escrito al contratista, y por escrito también, si éste lo exigiere, cualquiera otra que se le dé; estando él a su vez obligado a devolver, ya originales, ya en copias, poniendo al pie enterado, todas las órdenes, instrucciones y avisos que reciba del Ingeniero Inspector de la obra.

El contratista no podrá recusar al personal facultativo encargado de la inspección de las obras, ni exigir que por cuenta de la Marina se designe otro facultativo para el reconocimiento.

Base 16. Responsabilidad del contratista hasta la recepción definitiva.—El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella puedan notarse, sin que le sirva de disculpa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero Inspector haya examinado y reconocido durante su construcción dicha obra o los materiales empleados. En consecuencia, cuando el Ingeniero Inspector advierta vicios o defectos en la construcción, ya sea en el curso de la ejecución o ya después de cumplida, y antes de verificarse la recepción definitiva, podrá

disponer que las partes defectuosas se substituyan por el contratista y a su costa.

Base 17. Recepción provisional de la obra.—La recepción provisional de la obra se efectuará en el Hospital de Marina de San Carlos ante una Comisión nombrada por la Autoridad de Marina y con la asistencia del contratista o su representante debidamente autorizado.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta, que, firmada por los asistentes, se remitirá a la Superioridad.

Si las obras no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Ingeniero de la Comisión señalará al contratista los defectos observados; fijándole plazo para remediarlos, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra.

Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindido el contrato por no terminarse en el plazo estipulado, a no ser que la Marina crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

Base 18. Recepción definitiva.—Pasado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva, con las formalidades señaladas para la provisional; y si se encuentra en perfecto estado las obras, se darán por recibidas y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad respecto a ellas; en caso contrario, se procederá en los términos prescritos para la provisional, ampliándose en este caso el plazo de garantía.

Base 19. Residencia oficial del contratista.—Será obligación del contratista residir en la localidad donde se efectúan las obras o tener un representante, debidamente autorizado, en la mencionada localidad; siendo válidas todas las notificaciones que se le hagan en la Alcaldía de su respectiva residencia oficial.

Base 20. General.—Será obligación del contratista consultar con el Ingeniero Inspector todo lo que no se encuentre taxativamente especificado en los planos, presupuesto o en estas bases; entendiéndose que en ningún caso podrá servir de disculpa al contratista cuando se rechace parte o toda la obra que ha sido ejecutada con arreglo a lo que determinan los mencionados documentos; sirviendo únicamente los datos reseñados como informativos para mayor facilidad de los licitadores. Estos deberán demostrar que se dedican a esta clase de instalaciones.

Madrid, 12 de Julio de 1933.—El Jefe del Negociado, José Parga.—Conforme: el Coronel Jefe de la Sección de Ingenieros (ilegible).

S-2221

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADALQUIVIR

AGUAS

Aprobado técnicamente el proyecto de abastecimiento de aguas a Horna-

chuelos (Córdoba), en cumplimiento de la Orden de la ilustrísima Dirección general de Obras Hidráulicas, fecha 17 de Julio último, se somete a la información pública reglamentaria.

Nota extracto.

Las aguas que se tratan de utilizar en el abastecimiento son las del manantial denominado Rabilarga, situado en las proximidades de la carretera de la estación de Hornachuelos a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, próximamente a 2.500 metros de la población.

Las obras de captación que se proponen, son: una galería de 10 metros de longitud que recoge las aguas, conduciéndolas a una arqueta, de la que arranca la tubería de conducción.

La arqueta está dividida en dos compartimientos: el primero sirve para sedimentación, y del segundo parte la tubería de conducción.

Adosado al compartimiento de toma, va un registro conteniendo las llaves de paso y maniobras.

La conducción, aproximadamente a los 51 metros de su origen, corta a la carretera de la estación de Hornachuelos a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, siguiendo aproximadamente una dirección paralela a ella y volviendo a cortarla a 1.415 metros de su origen, continuando paralela a la citada carretera hasta el depósito regulador, establecido en las inmediaciones del pueblo; del citado depósito arranca la tubería de distribución hasta la fuente pública establecida en la terminación de la calle Pablo Iglesias.

Las tarifas propuestas para el consumo del agua según se empleen tubería de urulita o de fundición, son:

Precio del metro cúbico de agua.—Tubería de urulita: en los primeros veinte años, 0,65; a partir de los veinte años, 0,30. Tubería de fundición: en los primeros veinte años, 0,70; a partir de los veinte años, 0,30.

Lo que se hace público para general conocimiento; abriendo un plazo de treinta días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio, para que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba y Cádiz, en la Alcaldía de Hornachuelos (Córdoba) y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir (Negociado de la División Hidráulica del Guadalquivir), en Sevilla, Reyes Católicos, 25, en las que durante las horas de oficina estará expuesto al público el proyecto para que pueda ser examinado por cuantos lo soliciten.

Sevilla, 21 de Agosto de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Rafael de la Escalera.

P-449

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Justo Somonte Iturriz, Comisario-Presidente de la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo), y en nombre de la misma, solicita

el aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo de tiempo del río Muelas, en término de Somado, Ayuntamiento de Pravia, con destino al abastecimiento de los servicios enclavados en la zona maritimoterrestre del puerto de San Esteban de Pravia y barcos que a él acuden, radicando todas las obras en los Concejos de Pravia y Muros de Nalón.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica en la "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que anarezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial, y durante el cual deberá el peticionario presentar, en las horas hábiles de oficina, el proyecto de las obras en la Delegación de Hacienda de los Servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo; admitiéndose también en la misma otros proyectos que puedan ser incompatibles con la petición anunciada.

Oviedo, 14 de Agosto de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos, Roberto González Agustina.

P-444

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PROVINCIAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA

AGUAS

Se anuncia al público que D. Ignacio Zaldúa, vecino de Orio, desea obtener la concesión de un aprovechamiento de agua y solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario.—Ignacio Zaldúa.

Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Caudal que se solicita.—Seis (6) litros por segundo.

Corriente de donde se derivan.—Manantiales Oiaola Iturri y Regata de Urquibia.

Término municipal donde radican las obras.—Isasondo.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra en San Sebastián.

San Sebastián, 17 de Agosto de 1933. El Ingeniero Jefe, P. A., Juan A. Reza y García.

P-447

INSPECCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hago saber: Que ignorándose el actual domicilio de los deudores a la Hacienda pública que se consignan al final, por haberse ausentado del que constaba en los expedientes respectivos proseguidos contra los mismos por diferentes conceptos contributivos, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, cito, llamo y emplazo a los in-

dicados deudores, notificándoles por el presente la liquidación practicada en los expedientes de su razón, así como también se pone en su conocimiento que, en el plazo de diez días, a partir del en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, deberán personarse en las oficinas de la Tesorería de Hacienda de esta provincia para hacer efectivos sus descubiertos; bajo apercibi-

miento que, de no verificarlo, se les seguirá el perjuicio a que hubiere lugar, ello independiente de que, si lo estiman oportuno, utilicen el recurso que fuere procedente ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, en término de quince días, conforme a preceptos del capítulo III del antes citado Reglamento para las reclamaciones económico-administrativas.

RELACION DE DEUDORES

NOMBRES	DOMICILIOS	PUEBLO	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas
Bacharach Hermanos	Avenida de Eduardo Dato, 12.....	Madrid	Utilidades	1.637.40
D. Agustín González	Tintoreros, 3.....	Idem	Industrial	158.02
Hermann Strobach	Pi y Margall, 12.....	Idem	Idem	889.65
Celedonio Ajenjo García.....	Paseo de Extremadura, 77.....	Idem	Idem	7.774.83
Millán Martínez García.....	Alameda, 6.....	Idem	Idem	750.86
Agrupación Huilera	Paseo Imperial, 20.....	Idem	Idem	6.064.62
D. Gil García Sánchez.....	Franco Rodríguez, 16.....	Idem	Idem	39.91
Juan José Benítez.....	Infantas, 42.....	Idem	Idem	144.53
Emilio Peña Pardo.....	General Alvarez de Castro, 14.....	Idem	Idem	3.736.54
Joaquín Borde Gómez.....	Madera, 19.....	Idem	Idem	3.346.51
Fermin Cortés Cantin.....	Glorieta de Atocha, 8.....	Idem	Idem	1.188.87
Tomás García Patón.....	Correo, 4.....	Idem	Utilidades	517.86
Ruperto Díaz Serrador.....	Alcalá, 2.....	Idem	Idem	579.52
Julio Lavalette	Barquillo, 4.....	Idem	Idem	684.97
Calixto García Rincón.....	Pi y Margall, 18 segundo.....	Idem	Industrial	1.587.39
Francisco Flórez Valcarce.....	Atocha, 27.....	Idem	P. nacional	551.25
Luis Moya López del Castillo.....	General Arrando, 3.....	Idem	Idem	253.05
Antonio Miralles Navarro.....	Montera, 20.....	Idem	Industrial	2.265.18
José Barriel Muñoz.....	Caballero de Gracia, 2 y 4.....	Idem	Idem	1.143.45
Artillano y Compañía.....	Barquillo, 14.....	Idem	Utilidades	4.219.61
Los mismos	Idem	Idem	Idem	765.75
Los mismos	Idem	Idem	Idem	4.842.10
D. Manuel Tallado Monserrat.....	Lavapiés, 23.....	Idem	Industrial	928.61
Antonio Barrios Valero.....	Ribera de Curtidores, 27.....	Idem	Idem	363.12
D. Matilde Villinger	Carretera de Aragón, 11.....	Idem	Idem	1.621.62
Concepción Oliver	Pi y Margall, 9.....	Idem	Idem	1.851.71
D. José Lloréns Quiles.....	Núñez de Arce, 1.....	Idem	Idem	2.777.53
Angel Sánchez Gómez.....	Ventosa, 14.....	Idem	Idem	3.144.48
Antonio Cuervo Rodríguez.....	Los Madrazo, 23.....	Idem	Idem	217.00
Manuel Corujedo Sudano.....	Velarde, 22.....	Idem	Idem	768.07
El mismo	Idem	Idem	Idem	334.42
Jorge Behrendt	Alonso Heredia, 3.....	Idem	Idem	2.672.25
José Visús Matín.....	Moratinos, 4.....	Idem	Idem	512.80
Leonardo Orosa	Padilla, 129.....	Idem	Idem	103.95
Julian Esteban Chacón.....	Canillas	Idem	Idem	160.08
Fernando López Cordoncillo.....	Corredera Baja, 49.....	Idem	Idem	322.08
D. Aurora García Miranda.....	Magdalena, 42.....	Idem	Idem	100.84
D. Miguel Felts	Goya, 69.....	Idem	Idem	80.38
El mismo	Idem	Idem	Idem	80.38
D. Amalia Dopazo Beltrán.....	Conde de Peñalver, 5.....	Idem	Idem	453.06
Antonio Palau y Moyano.....	Montera, 33.....	Idem	Idem	171.86
José Yerón Ortiz.....	Embajadores, 78.....	Idem	Idem	705.47
Isaac Arias	Pi y Margall, 11.....	Idem	Idem	2.777.54
D. Luisa Ramos Rodríguez.....	Desengaño, 27.....	Idem	Idem	171.86
D. César Alvarez	Plaza del Dos de Mayo, 9.....	Idem	Idem	214.13
Erich Struchtemier	Goya, 64.....	Idem	Idem	222.03
Javier Ruiz Ojeda.....	Martínez Campos, 19.....	Idem	Idem	99.79
Antonio Badiola	Alcántara, 21.....	Idem	P. nacional	42.00
Juan López Vázquez.....	Santa Lucía, 2.....	Idem	Utilidades	222.30
Ricardo Fischel	Prim, 5.....	Idem	Idem	267.30
Tomás Portela	Guzmán el Bueno, 62.....	Idem	P. nacional	39.37
Sebastián Lopez Lerena.....	Recoletos, 5.....	Idem	Industrial	131.51
José Gómez	León, 11.....	Idem	P. nacional	216.85
Angel Biurrún	Los Vascos, 7.....	Idem	Idem	34.64
Mariano Sáez Ballesteros.....	Arguñosa, 21.....	Idem	Industrial	171.86
Jesús Casanova Rodríguez.....	Paseo de Santa María de la Cabeza, 41.....	Idem	Idem	313.23
Antonio de la Guerra.....	Paseo de las Delicias, 84.....	Idem	Idem	271.84

NOMBRES	DOMICILIOS	PUEBLO	CONCEPTO	IMPORTES — Pesetas
D. Bernardo Carratalá Poveda.....	Plaza de Santa Catalina de los Do- mados, 3.....	Madrid	Industrial	271,64
Adrian Delgado Díaz.....	Pi y Margall, 9.....	Idem	Idem	301,40
Pablo Arangure y Landero.....	Mayor, 42.....	Idem	Idem	103,95
Evelio Arnaz Calaisle.....	López de Hoyos, 129.....	Idem	Idem	177,70
Fernán Lizarbe Arcona.....	Bravo Murillo, 136.....	Idem	Idem	47,72
Ignacio Blázquez Jiménez.....	Cervantes, 24.....	Idem	Idem	415,80
D.ª Teresa Martínez.....	Claudio Coello, 7.....	Idem	Idem	135,83
D. Simón García Estebález.....	Claudio Coello, 17.....	Idem	Idem	171,98
Juan Pacheco.....	Pi y Margall, 18.....	Idem	Idem	191,27
Carlos García Soto.....	Paseo de las Delicias, 135.....	Idem	Idem	323,43
Fernando Valls Arellano.....	Pi y Margall, 9.....	Idem	Idem	1.036,72
Jesús Alenza Zapatero.....	Velázquez, 24.....	Idem	Idem	2.196,49
Ramón Pagador Sierra.....	Blasco Ibáñez, 69.....	Idem	Idem	401,94
Manuel López.....	Velarde, 15.....	Idem	P. nacional	33,18
Luis Rodríguez.....	Mira el Río, 5.....	Idem	Idem	59,03
Pedro Domínguez.....	Gustambide, 14.....	Idem	Idem	61,73
Narciso Hortal Ruiz.....	Barbasta, 32.....	Idem	Idem	26,24
Maria Rigal Matien.....	Claudio Coello, 125.....	Idem	Industrial	86,63
Felipe Sanz Escorial.....	Carretas, 19.....	Idem	Idem	2.059,59
Domingo Martínez.....	Princesa, 38.....	Idem	P. nacional	84,00
D.ª María García Gomar.....	Menéndez Valdes, 29.....	Idem	Utilidades	591,90
D. Carlos Mugar.....	Genova, 11.....	Idem	P. nacional	210,00
Tomás Moreno Núñez.....	Fuencarral, 156.....	Idem	Idem	157,52
Hijos de Soto.....	Sebastián el Cano, 9.....	Idem	Idem	21,00
D. José Domotín.....	Orozaga, 5.....	Idem	Idem	31,50
José Benito Rey.....	Granada, 33.....	Idem	Idem	1.081,50
Othomar Fritz Hoffigee.....	Pi y Margall, 13.....	Idem	Industrial	801,10
Enrique Rivas.....	Juan de Los, 4.....	Idem	P. nacional	183,75
D.ª Juana Lara Aguilera.....	Palma, 52.....	Idem	Idem	75,60
Juliana Rodríguez.....	Princesa, 41.....	Idem	Idem	218,15
D. Manuel Osuna Castell.....	Fuente del Berro, 6.....	Idem	Industrial	302,15
P. A. Darvaux.....	Velázquez, 66.....	Idem	P. nacional	47,25
Gerardo Blanco García.....	Vallehermoso, 25.....	Idem	Industrial	171,83
José Duque Díaz.....	Paseo de las Delicias, 34.....	Idem	P. nacional	340,20
Antonio Salazar Escribano.....	Luis Cabrera, 111.....	Idem	Idem	27,80
Benito Mesénat.....	Caños, 2.....	Idem	Idem	233,25
Fernando Gómez Redondo.....	Mayor, 84.....	Idem	Idem	105,00
D.ª Carmen Ortega.....	Pavia, 2.....	Idem	Industrial	925,85
D. Pedro González Herranz.....	Cartagena, 3.....	Idem	Idem	311,50
S. A. Telegráfica Radio.....	Reina, 2.....	Idem	Utilidades	1.880,82
D. Trifón Martínez Zarita.....	General Lacy, 35.....	Idem	P. nacional	118,15
José Martínez López.....	Luis Cabrera, 26.....	Idem	Idem	59,06
Bautista García.....	Tortosa, 5.....	Idem	Idem	255,93
Pedro Bermejo González.....	Toledo, 125.....	Idem	Idem	78,76
Enrique Ardanaz Trujillo.....	Fernández de los Ríos, 17.....	Idem	Idem	144,37
Gasper Ledesma Navarro.....	Mesón de Paredes, 51.....	Idem	Industrial	557,86
Fernando Miranda.....	Rodríguez San Pedro, 50.....	Idem	P. nacional	511,87
Manuel Lobato Cortés.....	Pilar de Zaragoza 42.....	Idem	Idem	72,13
Antonio Cosma Bosglovich.....	Cuesta de Santo Domingo 11.....	Idem	Industrial	1.112,73
José Antonio Ruiz.....	Antonio López, 72.....	Idem	Idem	382,73
Enrique Illán Salas.....	Puebla, 1.....	Idem	Idem	259,12
José Maluenda.....	Doña Berenguela, 1.....	Idem	P. nacional	405,55
Antonio Herrero Ferrero.....	Paseo de Rosales, 4.....	Idem	Idem	405,55
Guillermo Antónanz.....	Ríos Rosas, 19.....	Idem	Idem	21,00
Alfredo Veirisco Sotillo.....	Martin de los Heros, esquina a Ro- mero Robledo.....	Idem	Industrial	327,09
Manuel Marín.....	Atocha, 61.....	Idem	P. nacional	52,50
Fernando Miranda.....	Rodríguez San Pedro, 50.....	Idem	Idem	236,55
José Maluenda.....	Doña Berenguela, 16.....	Idem	Idem	405,55
Alvaro Verla Alemany.....	Pi y Margall, 5.....	Idem	Industrial	515,19
D.ª Lucía Quiles.....	Paseo de las Delicias, 135.....	Idem	Idem	284,94
D. Luis Tarazona Arño.....	San Martín, 8.....	Idem	P. nacional	491,40
D.ª Enriqueta Cabada.....	Cruz, 17.....	Idem	Industrial	292,79
D. Victorino Romero Martín.....	Torrijas, 74.....	Idem	P. nacional	13,12
Rafael García Fernández.....	Aburquerque, 11.....	Idem	Idem	608,22
Manuel Angulo.....	Lagasca, 48.....	Idem	Idem	245,70
Fernando Melgarejo.....	Puerta del Sol, 6.....	Idem	Industrial	1.530,14
Arsenio Juárez Crespo.....	Hernán Cortés, 18.....	Idem	Idem	343,73
Abilio Claviente.....	Ronda de Segovia, 11.....	Idem	P. nacional	37,80
Joaquín Campuzano.....	Santa Engracia, 149.....	Idem	Idem	42,00
Fernán Castro.....	Santa Engracia, 109.....	Idem	Idem	189,00
D.ª Carmen Barbero Melgosa.....	Mayor, 46.....	Idem	Industrial	565,43
D. Simón Posner.....	Atocha, 108.....	Idem	Idem	169,13
Bernardino de Serra.....	Claudio Coello, 28.....	Idem	P. nacional	129,00
Fernando Bueno.....	Bravo Murillo, 3.....	Idem	Industrial	1.467,94
Compañía Financiera Internacio- nal.....	Atocha, 35.....	Idem	Idem	1.166,69
La misma.....	Idem.....	Idem	Idem	928,55
D. Angel Ferrer Ramos.....	Ronda de Atocha, 23.....	Idem	Idem	69,30
Domingo Antón Clemente.....	Alonso Cano, 13.....	Idem	Idem	343,73

NOMBRES	DOMICILIOS	PUEBLO	CONCEPTO	IMPORTE — Pesetas
Productos de la Industria del Rincón	San Lucas, 9	Madrid	Utilidades	3.992,32
Construcciones Roberson	Pi y Margall, 9	Idem	Idem	1.115,19
D. Pedro López Lozano	Montera, 4	Idem	Idem	395,01
Alberto Martín Fernández	Montesa, 2	Idem	Industrial	848,23
Ruta Express	Donados, 2	Idem	Idem	415,80
D. Enrique Rico Vega	Gabriel Miró, 7	Idem	Idem	352,04
Luis Jaime Bailey	Fernández de la Hoz, 7	Idem	Idem	903,00
El mismo	Idem	Idem	Idem	120,07
S. A. Fuensanta	Santa Engracia, 143	Idem	Utilidades	3.172,70
D. Lorenzo Fernández Navas	San Bernardo, 53	Idem	Industrial	190,18
José María Beltrán Asenjo	Conde de Peñalver, 14	Idem	Idem	123,35
E. y A. de Vega	Carrera de San Jerónimo, 40	Idem	Utilidades	4.614,20
El mismo	Idem	Idem	Idem	2.831,17
D. Angel Rodríguez Cayón	Evaristo San Miguel, 19	Idem	Industrial	2.687,40
Pascual Martí Pablo	Príncipe, 27	Idem	Idem	515,59
Enrique R. Biagosch	Castelló, 46	Idem	Idem	3.891,85
D. Magdalena Elípe Prieto	San Lorenzo, 2	Idem	Idem	360,35
Concepción Martínez	Magdalena, 8	Idem	Idem	859,31
D. Bernardo Enguix Oltra	Torrijos, 59	Idem	Idem	608,71
Luis Villalba	Plaza del Conde de Barajas, 3	Idem	Idem	1.416,18
D. Georgina Carrillo Alborno	Atocha, 41	Idem	Idem	482,32
D. Pablo Cagna	Carretera de Aragón, 2	Idem	Idem	234,23
Angel Saturnino Moyano	Santa Engracia, 106	Idem	Idem	1.388,77
Santiago Martínez Cereceda	Preciados, 9	Idem	Idem	253,05
Garrouste y Arróniz	Ronda de Atocha, 23	Idem	Idem	171,51
D. Rafael Garralda	Jorge Juan, 78	Idem	Idem	103,95
Carlos Thomas Mendoza	Ronda de Atocha, 23	Idem	Idem	332,64
D. Baldomera Manero	Valverde, 21	Idem	Idem	823,28
D. Félix García Martín	Jorge Juan, 24	Idem	Idem	192,65
Manuel Usero Moreno	Trafalgar, 16	Idem	Idem	408,87
Emilio León Arano	Hortaleza, 84	Idem	Idem	1.620,87
Sociedad Española de Información	Preciados, 1	Idem	Idem	368,68
D. Luisa Drumm	General Castaños, 17	Idem	Idem	565,45
Almudena García Infanta	Carranza, 4	Idem	Idem	462,93
D. Emilio León Arano	Mayor, 51	Idem	Idem	1.651,78
Industria Metálica Reunida	Zurbano, 65	Idem	Utilidades	15.339,33
S. A. Española de Colas y Gelatinas	Conde de Xiquena, 2	Idem	Idem	3.533,26
D. Antonio Marín Arcos	Ayala, 27	Idem	Industrial	957,40
Hijos de Ortega Suazo	Carmen, 4 (Hotel Europa)	Idem	Idem	9.240,52
D. Eduardo Liceras	Luchana, 27	Idem	Idem	223,16
Vicente del Olmo	Pizarro, 14	Idem	Idem	759,63
D. María del Pilar Alonso	Fuencarral, 32	Idem	Idem	343,72
D. Honorato Serrano Cuadrado	Tres Cruces, 1	Idem	Idem	180,18
Ramón Muñoz Sánchez	M. Vargas, 3	Idem	P. nacional	21,00
José Gutmann	Fernández de los Ríos, 22	Idem	Industrial	29,82
Antonio de la Vega	Velázquez, 97	Idem	P. nacional	21,00
S. A. Dirt-Track	Alfonso XII, 10	Idem	Industrial	8.029,54
D. José Junyet	Altamirano, 18	Idem	Idem	95,63
Diego Pérez Gómez	Ruiz, 9	Idem	Utilidades	81,00
Juan Mariano Anjete	Conde Duque, 52	Idem	P. nacional	60,90
Saturnino de la Fuente	Narváez, 25	Idem	Industrial	145,63
Enrique Dotor	Rosalía de Castro, 4	Idem	Idem	40,19
D. Marcelina González	Argumosa, 1	Idem	Idem	815,19
D. Onimino Villena López	Pacífico, 27	Idem	Idem	237,76
D. Carmen Albert González	Avenida de la Plaza de Toros, 10	Idem	Idem	825,89
D. Julio del Val Colomo	Jerónimo de la Quintana, 2	Idem	Idem	173,25
Julio López López	Conde Duque, 13	Idem	Idem	113,40
D. Ana García Mora	Cristóbal Bordin, 2	Idem	Idem	225,87
D. R. Oyarzun y Compañía	Paseo Imperial, 6	Idem	Idem	1.193,25
Conrado González Estrada	Avenida de la Plaza de Toros, 4	Idem	P. nacional	21,50
Nemesio Cesteros	Bravo Murillo, 156	Idem	Industrial	160,25
Manuel Fernández Rodríguez	Travesía de Andrés Mellado, 7	Idem	Idem	193,18
Juan Cabera López	Cardenal Mendoza, 11	Idem	Idem	172,74
Ramiro Miarnau Noguera	Francisco Rojas, 1	Idem	Idem	11.834,11
S. A. Construcciones Iberia	Antonio López, 64	Idem	Idem	927,98
D. Consuelo Sarmiento	Príncipe de Vergara, 17	Idem	Idem	698,94
D. Luis Jiménez Espinosa	Blasco Ibáñez, 60	Idem	Idem	647,09
José Martínez López	Antonio López, 80	Idem	Idem	79,80
Ietuluz, S. en C.	Castillo, 9	Idem	Idem	263,88
Auto-Reparación, S. A.	Alcántara, 25	Idem	Idem	159,88
D. Antonio Carrasco García	Hermosilla, 86	Idem	Idem	111,45
Eustasio Romero Pérez	Juan de Urbiceta, 5	Idem	Idem	99,13
Nemesio González Villaseñor	Lope de Vega, 21	Idem	Transportes	1.193,80
D. Gloria González	C. Bordin, 44	Idem	Industrial	409,19
Generosa Derotea Carmen Castro Ferrando	Preciados, 33	Idem	Idem	448,51
D. Juan P. Malget Loring	Sagasta, 1	Idem	Idem	394,54
Manuel Sánchez	Méndez Alvaro, 31	Idem	Idem	331,01
C. Bloch	Ronda de Atocha, 5	Idem	Idem	55,73
D. Enrique Sanjuán	Bravo Murillo, 35	Idem	Idem	29,74

NOMBRES	DOMICILIOS	PUEBLO	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas
D.ª Asunción Gil Martín.....	Cava Baja, 22.....	Madrid	Industrial	951,60
D. Gregorio Cortes Iglesia.....	Noviciado, 4.....	Idem	Idem	618,54
Juan Ros Cuesta.....	Domingo Fontán, 3.....	Idem	P. nacional	63,00
Alfonso Díaz de Tejada.....	Moreto, 17.....	Idem	Idem	17,35
Aurelio González Medina.....	Pasa, 6.....	Idem	Industrial	179,52
Odón de Buen de Cos.....	General Sanjurjo, 16.....	Idem	P. nacional	396,90
Miguel Fernández Fernández.....	Pi y Margall, 28.....	Idem	Industrial	453,53
Leónides de los Ríos.....	Plaza de la Independencia, 9.....	Idem	Idem	492,63
Domingo López.....	Almirante, 3.....	Idem	Idem	1.983,90
Pablo Esteban de las Heras.....	Rosalía de Castro, 42.....	Idem	Idem	125,29
Emilio Agudo López.....	Olózaga, 6.....	Idem	Transportes	30,00
José de la Cueva Sáinz.....	Hermosilla, 57.....	Idem	Industrial	253,96
El Progreso Urbano S. A.....	Mayor, 27.....	Idem	Utilidades	873,84
Actualidades Sonoras Españolas.....	Carretera de Chamartín, 30.....	Idem	Industrial	1.873,82
D. Julián Figueroa Arellano.....	Alcalá, 84.....	Idem	Utilidades	263,09
Salustiano Díaz Villegas.....	Paseo del Prado, 46.....	Idem	Transportes	3.075,00
Faustino Menéndez Vidal.....	Antonio Maura, 6.....	Idem	Industrial	250,59
Fernando Palomino Pérez.....	Paz, 9.....	Idem	P. nacional	302,40
Compañía Española Burroughs.....	Recoletos, 14.....	Idem	Utilidades	1.714,75
D. Manuel Sanz Vázquez.....	Fernández de los Ríos, 23.....	Idem	Transportes	285,00
Antonio García Mingo.....	P.ª de Santa María de la Cabeza, 9.....	Idem	Idem	6.223,95
Isaac Gómez Fontecha.....	Atocha, 87.....	Idem	Industrial	625,55
Pelayo Perales.....	Libertad, 14.....	Idem	Idem	199,53
José Antonio Ruiz.....	Antonio López, 72 (tejar).....	Idem	P. nacional	56,70
Alejandro S. José Latorre.....	Alcántara, 21.....	Idem	Idem	249,90
M. O. Y. C. A.....	Sagasta, 19.....	Idem	Industrial	624,88
D. Agustín del Hierro.....	Carrera de San Isidro, 1.....	Idem	Idem	179,22
Julio Kiu.....	Francisco Navacerrada, 4.....	Idem	Idem	253,76
Ramón Menéndez Cachón.....	Hermosilla, 84.....	Idem	Idem	249,68
D.ª Antonia Roquero Moreno.....	Rodríguez San Pedro, 57.....	Idem	Idem	529,72
D. Alfonso Martínez García.....	Marques de Urquijo, 18.....	Idem	Transportes	288,00
Viuda e Hijos de Francisco de la Fuente.....	Glorieta de las Pirámides, 1.....	Idem	Idem	75,00
D. Claudio Sáiz Eclija.....	Cardenal Mendoza, 12.....	Idem	Idem	200,00
Pedro Muñoz.....	Granada, 21.....	Idem	Idem	300,00
José Pumariño Gómez.....	Luis Mitjans, 2.....	Idem	Industrial	317,20
Ricardo Bayarri Tamarit.....	Castelló, 54.....	Idem	Transportes	237,60
Juan Ventoso.....	Granada, 57.....	Idem	Idem	112,50
Auto-Clínica, S. A.....	Goya, 79.....	Idem	Industrial	809,65
D. Cándido Villena.....	Bravo Murillo, 39.....	Idem	Idem	1.475,25
Manuel Justa Muñoz.....	Antonio López, 25.....	Idem	Transportes	209,00
Ignacio Guerqui Martínez.....	Hermosilla, 116.....	Idem	Idem	38,00
D.ª Isabel Pumariño Casteñeda.....	Atocha, 43.....	Idem	Industrial	103,25
Construcciones Sacristán.....	Conde de Peñalver, 11.....	Idem	Utilidades	1.188,00
D. Luis Martín Martín.....	Francisco Silvela, 82.....	Idem	Transportes	75,00
Adrián Ruiz Pérez.....	Ferrer del Río, 21.....	Idem	Idem	300,00
El mismo.....	».....	Idem	Idem	150,00
D. Gregorio de Blas Moreno.....	Castelló, 4.....	Idem	Idem	60,00
Julián Salcedo Patry.....	O'Donnell, 7.....	Idem	Industrial	926,10
Carlos Lerena Navidad.....	Puebla, 18.....	Idem	Idem	421,88
Aureliano Cazoga.....	Pasaje Cayo Redón, D., 4.....	Idem	Transportes	149,85
Indalecio Caneva.....	General Arrando, 10.....	Idem	Idem	357,50
Antonio Díaz Ballesteros.....	Conde de Aranda, 8.....	Idem	P. nacional	62,00
José Riesco.....	Recoletos, 11.....	Idem	Industrial	329,83
Apolinar Ruiz.....	Conde de Aranda, 9.....	Idem	Idem	329,88
Fermin Bueno.....	Paseo de las Acacias, 15.....	Idem	Idem	329,88
D.ª Escolástica Sánchez.....	Comandante Fortea, 36.....	Idem	Idem	168,10
D. Emilio Diago.....	Argumosa, 5.....	Idem	Idem	57,10
Pedro García.....	Francisco Mora, 5.....	Idem	Idem	240,72
Ruperto González García.....	Fuencarral, 16.....	Idem	Utilidades	240,57
Matías Sánchez de la Osa.....	Hermosilla, 107.....	Idem	P. nacional	37,80
Lucio García Martínez.....	Doctor Esquerdo, 33.....	Idem	Transportes	75,00
Leonardo Martín Herrera.....	Ayala, 55.....	Idem	P. nacional	34,65
Ramón Ginoechiz.....	Costanilla de los Capuchinos, 5.....	Idem	Idem	21,00
Ramiro Matarrán.....	Concepción Jerónima, 15.....	Idem	Idem	13,13
Francisco Blanco Rodríguez.....	Torrijos, 14.....	Idem	Idem	21,00
Ceferino Domínguez.....	García de Paredes (casquería).....	Idem	Industrial	170,04
Fidel Cirucio.....	Elvira, 2.....	Idem	Idem	240,72
Manuel Barrero Gayo.....	Doctor Esquerdo, 21.....	Idem	Idem	329,88
Mariano Rodríguez.....	Atocha, 76.....	Idem	Idem	317,38
Alfonso Regoyos.....	Lagasca, 80.....	Idem	Utilidades	218,95
			P. nacional	218,95

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 10 de Junio de 1933, falleció el día 10 de Junio de 1933 D. Antonio Morales Núñez, de profesión u oficio barquero, domiciliado en San Fernando (Cádiz), hijo de Pedro y de Inés, nacido el 2 de Agosto de 1915 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de Agosto de 1933.—El Director, Inocencio Jiménez.

X-3876

MAQUINISTA Y FUNDICIONES DEL EBRO, S. A.

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío las obligaciones de esta Sociedad números 17, 18, 19 y 20, suscritas por D. Joaquín Otín de Ruesta, con cupón número 6, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichas obligaciones, anulando las anteriores y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, Mariano Lasala Llanas.

X-3878

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 1.758, comprensivo de 170 acciones serie B de esta Compañía, números 32.721/890, cuyo valor nominal es de 50 pesetas por acción, completamente liberado, figurando dicho extracto a nombre del señor Marqués de Heredia, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de quince días, transcurrido el cual se expedirá duplicado de dicho extracto; quedando esta Compañía exenta de responsabilidad.

Madrid, 22 de Agosto de 1933.—El Subdirector, Tomás Marina.

X-3880

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, o instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procura-

dor D. Santiago Casas, contra la Sociedad anónima La Metalurgia del Cobre y del Cobalto, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 637.500 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, las siguientes finca y minas:

Fábrica destinada a la metalurgia del cobre y del cobalto, explotación industrial. Se compone de las dos parcelas siguientes, que por agrupación forman la de este número:

Primera. Un lote de terreno en el Municipio de Rodiezmo, términos del pueblo de Golpejar, enclavado en los sitios denominados Vallino del Pozo, La Huera y La Tallosa, que mide 40.890 metros 92 centímetros cuadrados de superficie total.

Segunda. Un prado en término y Ayuntamiento de Cármenes, al sitio llamado El Escobio, de 10 áreas 97 centiáreas, o sean 1.097 metros cuadrados de extensión superficial.

Una mina de hierro, cuyo mineral se halla clasificado en la Sección tercera, titulada "Marianela"; estando señalado su expediente con el número 5.991, sita en el paraje nombrado Camuesca, y se compone de seis pertenencias, que constituyen una superficie de 60.000 metros cuadrados, equivalentes a seis hectáreas.

Otra mina de carbón, clasificada en la Sección tercera, titulada "Carmela", cuyo expediente tiene el número 6.928, sita en el paraje nombrado El Gril, compuesta de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados, o 12 hectáreas.

Una mina de cobre, clasificada en la Sección tercera, titulada "Elvira", cuyo expediente tiene el número 6.929, sita en el paraje nombrado El Gril, compuesta de 15 pertenencias, con una superficie de 150.000 metros cuadrados, o 15 hectáreas.

Una mina de cobre, clasificada en la Sección tercera, titulada "Eduardo", cuyo expediente tiene el número 7.738, situada en el paraje nombrado Ladera de la Peña, compuesta de seis pertenencias, que hacen una superficie de 60.000 metros cuadrados, o seis hectáreas.

Una mina de cobre, clasificada en la Sección tercera y denominada "Manolo", cuyo expediente tiene el número 7.739, de 36 pertenencias, con una superficie de 370.000 metros cuadrados, o 37 hectáreas, sita en el paraje nombrado Moroquíl.

Una mina de cobre y cobalto, clasificada en la Sección tercera, nombrada "Nueva Profunda", cuyo expediente tiene el número 7.875, de 20 pertenencias, con una superficie de 200.000 metros cuadrados, o sean 20 hectáreas.

Las minas antes indicadas radican en término municipal de Cármenes.

Una mina de hierro, en el término municipal de Villanueva, clasificada en la Sección tercera, nombrada "Carolina", número 7.359, sita en el paraje nombrado La Ladera, de 94 pertenencias, con una superficie de 940.000 metros cuadrados, o sean 94 hectáreas.

Una mina de hulla, en el término municipal de Golpejar, clasificada en la Sección tercera, llamada "Ruperto", cuyo expediente tiene el número 7.360, sita en el paraje nombrado La Herrova, con 100 pertenencias, con una superfi-

cie de 1.000.000 de metros cuadrados, o sea 100 hectáreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 23 de Septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de 600.000 pesetas para la finca descrita en primer término; para la mina "Marianela", el de 11.250 pesetas; para la mina "Carmela", el de 11.250 pesetas; para la mina "Elvira", el de 11.250 pesetas; para la mina "Eduardo", la cantidad de 11.250 pesetas; para la mina "Manolo", la cantidad de 11.250 pesetas; para la mina "Nueva Profunda", el de 11.250 pesetas; para la mina "Carolina", el de 11.250 pesetas, y para la mina "Ruperto", el de 11.250 pesetas; cuyo tipo es el importe del 75 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los aditadores el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene: Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastarle la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. A. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3883

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Valeriano Pascual Aguilar, contra D. Fernando Ruano Prieto y doña Dolores Barrón del Real, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca.—Un solar en término de esta capital, dentro de su Ensanche, manzana 174 B, con fachada al Paseo del Hipódromo y calle de Maudes, barrio de Chamberí y distrito del Hospicio, correspondiente a la sección 2ª del Registro de la Propiedad del Norte. Linda, al Este, o sea por su fachada, con el Paseo del Hipódromo; al Sur, con la calle de Maudes, a la que también tiene fachada; al Norte, o derecha, con terrenos de la señora de Perelló, y al Oeste, o testero, con terrenos del Excmo. Sr. Marqués de Santo Domingo, del cual procede este solar; la línea de fachada al costado del Paseo del Hipódromo, mide 24 metros 50 centímetros; en el encuentro de ambas fachadas se forma un chaflán de cuatro

metros; el lindero izquierdo con relación a la citada calle, en ángulo recto con ella, 26 metros 40 centímetros, y el lindero derecho, con relación al Paseo, 13 metros 90 centímetros. Estas cinco líneas forman un pentágono irregular que comprende una superficie o área plana horizontal de 350 metros cuadrados siete decímetros, equivalentes a 4.586 pies cuadrados y 30 decímetros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 23 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la segunda subasta, o sea la cantidad de 4.580 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, José M.^a de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

X—3881

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado en providencia de esta día por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos a instancia de doña Salud Torno Lázaro, sobre hacer efectivo por el procedimiento ejecutivo sumario un crédito hipotecario constituido a su favor por D. José Antonio Ruiz de la Riva, se saca a pública subasta y venta en el mejor postor, por el tipo fijado por las partes en la escritura de hipoteca y bajo las condiciones que luego se dirán, en un solo lote, las fincas siguientes:

Primera. Una casa en esta ciudad, calle Esquina de Europa, números 12 y 13 antiguos; después, calle Correduría, números 62 y 63 modernos; hoy, calle Amor de Dios, número 68 novísimo y 68 actual, con una puerta a la calle Europa, número 9, accesoria, y otra a la calle Torrejón, número 2; tiene un área superficial de 158 metros 90 decímetros cuadrados, y linda, por la derecha, entrando, con la casa número 10 de la plaza de la Europa; por la izquierda, con la del número 4 de la calle Torrejón, y por la espalda, con ambas fincas.

Segunda. Otra casa accesoria, en esta ciudad, sitio de las Pasaderas de la Europa, o plaza de Europa, número 11 antiguo, 6 moderno, de la calle Correduría y 51 novísimo y actual de la calle Amor de Dios; linda, por la derecha, entrando, con la del número 1 de la calle del Barco, donde hace esquina; por la izquierda, con la del número 49

de dicha calle de Amor de Dios, o sea puerta de la misma casa número 1 de la calle del Barco, y por la espalda, con dicha calle del Barco, número 1.

Tercera. Otra casa situada en esta capital, en la calle de Costanilla de San Martín, número 32, antigua parroquia de San Martín; después, calle de Lereña, número 9 moderno, y últimamente, calle o plaza de la Europa, número 4 novísimo y el mismo actual de la referida vía plaza de Europa; lindando, por la derecha de su entrada, con la del número 3 novísimo y actual; por la izquierda, con la del número 5 asimismo novísimo y actual de la mencionada plaza de Europa, y por la espalda, con casa corral de la Nevería, número 14 moderno, 48 novísimo, de la Alameda de Hércules, hoy 46 de calle Amor de Dios.

Cuarta. Otra casa situada en esta capital, calle del Garzo, hoy García Ramas, número 17 antiguo, ocho moderno, 23 accesorio novísimo y 19 actual; linda, por la derecha de su entrada, con la del número 3 de la plaza del Ruil; por la izquierda, con la del número 17 de la calle del Garzo, y por la espalda, con la calle Mendoza Ríos, número 20 novísimo y 18 actual.

Quinta. Otra casa en esta ciudad, calle Lumberras número 13 antiguo, 7 moderno, 30 novísimo y 36 actual, cuya área superficial consta de 342 metros 59 decímetros cuadrados, y linda, por la derecha de su entrada, con casa número 61 y 63 de la calle Santa Clara; por la izquierda, con la del 38 actual de la calle Lumberras, y por la espalda, con la del número 1 novísimo de la calle Arle.

La descrita en primer término fué apreciada por los interesados en la escritura de hipoteca en 90.000 pesetas; la reseñada en segundo lugar, en 15.000 pesetas; la que se menciona bajo el apartado tercero, en 60.000 pesetas; la distinguida con el número cuarto, en 10.000 pesetas, y la descrita en último término, 20.000 pesetas.

Para el remate de las expresadas fincas se ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las once, y tendrá lugar en dicho día y hora en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para la subasta es la cantidad de 195.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación de los Registros de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarlos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y si el rematante, en el acto de la subasta, no acepta esta obligación, no le será admitida la proposición.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 16 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel Llompart. Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2877

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE SEVILLA

En cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, antes del distrito de San Román, de esta capital, en méritos de autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Salvador Fernández Escobar, contra D. Aurelio Perteguer Rodríguez y otro, sobre indemnización, en atención a ser desconocido el domicilio y actual paradero del demandado Sr. Perteguer Rodríguez, que se encuentra declarado en rebeldía, y a solitud de la parte actora, se le cita, por segunda y última vez, a fin de que el día 7 de Septiembre próximo y hora de las once, comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, con objeto de prestar confesión y reconocer la autenticidad de ciertos documentos; bajo la prevención de que, si no compareciere, será tenido por confeso, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Sevilla, 14 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel Llompart.

X—3832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE VALENCIA

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Magistrado, Juez de primera instancia número 1, de Valencia.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en el expediente promovido por doña María de las Nieves Hernández Chanzá, sobre declaración de ausencia de su esposo Amadeo Gallar Ruiz, que se halla en ignorado paradero desde el año 1913, se llama por medio del presente al expresado D. Amadeo Gallar y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, previniéndose a los que se crean con mejor derecho que deben justificarlo con los documentos correspondientes al comparecer en este Juzgado dentro del término de dos meses.

Dado en Valencia a 1.^a de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S. Rafael Ferrer.—Manuel M.^a Cavanillas.

X—3879

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 73 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.378

ARROYO VERDU, Antonio; hijo de Ezequiel y de Gregoria, domiciliado últimamente en Olivar, número 3; comparecerá, el día 14 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 660, instruido contra el mismo y otro.

5.379

AURA CARBONELL, Amando; hijo de José y de Dolores, soltero, tejedor, de diez y nueve años de edad, natural de Alcoy, en donde ha estado últimamente domiciliado; procesado por hurto, en causa de este Juzgado número 87 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcoy, a fin de ingresar en la Cárcel y practicar otras diligencias en la referida causa; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que hubiere lugar; cuyo individuo ha dado lugar a la presente requisitoria al no encontrarse ni saber su domicilio, estando en libertad provisional.

13886

5.380

BENITO PRIETO, Germán; de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Toro (Zamora), hijo de Francisco y de Fernanda, de profesión del comercio, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, número 5, tercero; comparecerá, el día 5 de Septiembre, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por ofensas a la moral, contra el mismo, bajo el número 643 de orden del año 1933.

5.381

CARALS ALVAREZ, Calixto; hijo de Javier y de Dolores, domiciliado últimamente en General Pardiñas, 44, sótano; comparecerá, el día 12 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 776, instruido contra el mismo y otro.

5.382

CRESPO, Fermín; domiciliado últimamente en Viriato, número 3; comparecerá, el día 14 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 680, instruido contra el mismo.

5.383

QUITORA TORREBLANCA, Manuel; hijo de Manuel y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Campomanes, número 4, portería; comparecerá, el día 12 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 789, instruido contra el mismo.

5.384

DIAZ CABADA, Pedro; hijo de Ramón y Manuela, natural de Villarrobleto, de veintidós años, soltero, corredor de comercio, domiciliado últimamente en la calle de Los Requeñas, número 154 (Puente Vallecas); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid (Secretaría de D. Luis Moliner), con el fin de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13446

5.385

DIAZ GUTIERREZ, Joaquín; hijo de Joaquín y de Milagros, domiciliado últimamente en Palos de Moguer, número 33; comparecerá, el día 14 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 690, instruido contra el mismo.

5.386

DIAZ, Luis; acompañado de su padre o legal representante, de cuatro años de edad, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Benito Gutiérrez, número 18, principal; comparecerá, el día 31 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones por mordedura de perro, contra Soledad Barquero Lucas, bajo el número 481 de orden del año 1932.

5.387

DIEGO CAÑAS, Luis; dueño del automóvil M. 31.011, domiciliado últimamente en calle de María Luna, número 2; comparecerá, el día 14 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de fal-

tas por daños, con el número 653, instruido contra Vicente Fernández.

5.388

FERNANDEZ, Vicente; conductor del automóvil M. 31.011, domiciliado últimamente en calle de María Luna, número 2; comparecerá, el día 14 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 653, instruido contra el mismo.

5.389

GALLARDO PASTOR, Luis; hijo de Antonio y de Ana, domiciliado últimamente en esta villa, sin tener domicilio conocido; comparecerá, el día 12 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 850, instruido contra el mismo.

5.390

GIL DE LA MATA, Juan Francisco; de veintiséis años de edad, de estado casado, natural de Piedrahita de la Sierra (Ávila), hijo de Pedro y de Antonina, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Ayala número 156, sótano; comparecerá, el día 5 de Septiembre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por juegos prohibidos, contra el mismo y otros, bajo el número 669 de orden del año 1933.

5.391

GOMEZ FERNANDEZ, Patrocinio; natural de Pola de Allande (Oviedo), hija de Félix y Laura, de cuarenta y seis años, viuda, sus labores, domiciliado últimamente en la calle de los Tres Pecos, número 7, piso segundo derecha; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, para ampliar su declaración, en causa por estafa, instruida por sumario número 94 de 1933, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

13447

5.392

JAVEGA ESCRIBANO, Virgilio; natural de Hinojosa (Cuenca), hijo de Manuel y de María, cuya profesión se ignora, domiciliado últimamente en calle Alvarez de Castro, número 32, bajo; comparecerá, el día 5 de Septiembre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, segul-

do en este Juzgado por abusos deshonrados, contra el mismo, bajo el número 656 de orden del año 1933.

5.393

LEBRERO DE LA CAMARA, Teresa; hijo de Eugenio y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Carretas, número 15 y 17; comparecerá, el día 14 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 687, instruido contra el mismo.

5.394

NIETO CASADO, Tomasa; hija de Dionisio y de Juana, domiciliado últimamente en San Ildefonso, número 28; comparecerá, el día 14 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 663, instruido contra la misma y otro.

5.395

RODRIGUEZ GARCIA, Carmen; hija de Pascual y de Juliana, domiciliada últimamente en Amparo, 10, segundo; comparecerá, el día 12 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 776, instruido contra la misma y otro.

5.396

RODRIGUEZ, Julia; domiciliada últimamente en la calle de Molino de Niento, número 2; comparecerá, el día 21 de Septiembre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra la misma, bajo el número 681 de orden del año 1933.

5.397

RODRIGUEZ MARTINEZ, Guillermo; de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Carbajosa (Avila), hijo de Eusto y de Feliciano, de profesión chófer, domiciliado últimamente en la calle de Campoamor, número 9, segundo; comparecerá, el día 21 de Septiembre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por desobediencia, contra el mismo, bajo el número 675 de orden del año 1933.

5.398

RUIZ GIL, Pascual; hijo de Prudencia y de Martina, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, 19; comparecerá el día 14 de Septiembre, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 689 de 1933, instruido contra el mismo.

5.399

SANCHEZ, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran, de profesión chófer, sin domicilio conocido; comparecerá, el día 19 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra el mismo, bajo el número 266 de orden del año 1933.

13450

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.671

ALUNDA, Martín; profesión jornalero, domiciliado últimamente en Hernani; procesado por sumario 309 de 1933, sobre homicidio en riña tumultuaria; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12435

6.672

ALVAREZ N., José (a) "Picholeiro", de veintinueve a treinta años, que tiene una amante llamada Ramona Manzanares Riesgo, conceptuada policialmente como mechera, sin domicilio fijo, pero que acostumbra a residir en Vigo o La Coruña, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, en la Prisión del partido de Betanzos a constituirse en prisión por la causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción del mismo, en unión de otro, sobre robo; previniéndosele que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

12475

6.673

ANSOLEAGA HERMIDA, Enrique; natural de El Ferrol, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de Luis y de Herminia, domiciliado últimamente en El Ferrol,

San Sebastián, número 22; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de Vigo, 12505

6.674

ARAMBURO IRASTORZA, José; hijo de Juan y de Josefa; natural de Irún (Guipúzcoa), de treinta y cinco años de edad, estado soltero, profesión minero; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, sujeto a procedimiento por haber desertado; se presentará ante el Juez instructor del Batallón de Zapadores-Minadores número 6, D. Miguel Cadenas, en San Sebastián, a fin de serle notificado el indulto concedido por la Autoridad judicial de la División; bajo el apercibimiento que le parará de no efectuarlo.—San Sebastián a 18 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Miguel Cadenas.

JG—1733

6.675

ARCE REGUERO, Francisco; hijo de Rafael y Remedios, natural de Vélez-Málaga (Málaga), estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros, domiciliado últimamente en Vélez-Málaga, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor del Parque Divisionario de Artillería número 2, Teniente D. Fernando Barón y Mora Figueroa, residente en la calle Temprado, número 1; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla a 17 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Fernando Barón.

JG—1735

6.676

BALIANO BUENO, Adolfo; de veinticinco años, hijo de José y Gregoria, de estado soltero, natural de Zaragoza, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Margarit, 36, entresuelo, segunda, de profesión tejedor, procesado en causa número 305 de 1933, sobre robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés y Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12474

6.677

BARAINCA ACHEVAL, Celedonio; hijo de Juan Bautista y de Eugenia, natural de Bedarona (Vizcaya), de treinta y cuatro años de edad, estado soltero, profesión labrador, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración; comparecerá ante el Juez instructor del Batallón de Zapadores-Minadores, en San Sebastián, D. Miguel Cadenas, a fin de serle notificado el indulto concedido por la Autoridad judicial de la División; bajo el apercibimiento que le parará de no efectuarlo.—San Sebastián a 18 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Miguel Cadenas.

JG—1739

6.678

BARTOKY, Nicolás; de treinta y cinco años, soltero, pintor, de nacio-

nalidad alemana, y Emil Cehme, de unos cuarenta y cuatro años, también de nacionalidad alemana, y vendedor ambulante de combatas, doi liado últimamente en Bilbao; comparecerá, en término de quince días, ante este Juzgado de instrucción, distrito de Oriente, de Gijón, a fin de ser oídos en causa por estafa, instruida por este Juzgado a denuncia del Nicolás Bartoky.

12424

6.679

BAYO ARTAS, Vicente; hijo de Benito y de Saturnina, natural y vecino de Sestao (Vizcaya), cuyas señas personales del mismo se desconocen; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de África número 3, D. Fernando García Moreno, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 8 de Agosto de 1933. El Teniente Juez instructor, Fernando García Moreno.

JG—1729

6.680

CABALLERO RUBIO, José (a) "el Quinto"; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Sevilla, de profesión jornalero, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en San Fernando, calle Mazarredo, 12; procesado en causa por hurto, número 236 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganziotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

12429

6.681

CACHON ALVAREZ, María; tanquista, de treinta y cinco años de edad, vecina últimamente de Madrid, y cuyos demás circunstancias se desconocen; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense, para ser notificada de su auto de procesamiento, indagatoria y constitución seguidamente en prisión provisional, por consecuencia del sumario que en dicho Juzgado se le sigue con el número 241 de 1933, sobre estafa; apercibida que, de no efectuarlo en dicho plazo, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

12433

6.682

CANO GUTIERREZ, José María (a) "Roquina"; de veintiseis años de edad, hijo de José y de Catalina, natural de Huelva, vecino de Huelva; de profesión jornalero, de estado soltero, cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de lesiones en sumario que se sigue con el número 104 de 1933, como comprendido en el número primero del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecer, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

de Ayamonte, a fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; pues así está acordado, en cumplimiento a orden de la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebelde y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

12427

6.683

CEBRIAN MARTIN, Vicente Marcelino; de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión paradero, hijo de Vicente y de Francisca, natural de Tortajada; procesado en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sagunto, con el número 45 de 1932, por el delito de homicidio y robo, como comprendido en el número primero del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, a constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten en el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12437

6.684

CURTOS GRAU, Eusebio; hijo de José y de Estalía, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en el término de treinta días, o se presentará a las Autoridades del punto en que se halle, en el mismo plazo, ante el Juez permanente de la Circunscripción Oriental, Comandante D. Martín Lacasa, en Melilla, para declarar en el expediente administrativo número 2.498 del 1933, que se instruye por desperfectos en la ambulancia Benz, número 1.508.—Melilla, 20 de Julio de 1933.—El Comandante Juez, Martín Lacasa.

JG—1745

6.685

CHAU VILLA, Belarmino; hijo de padre desconocido y de María, natural de San Pedro de Bétano, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de quince años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,150 metros, soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, boca regular, sin pelo de barba; domiciliado últimamente en Llanes y sujeto a expediente por la falta grave de primera descripción en el Batallón Ciclotas; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Palencia, ante el Juez instructor D. Juan Carrillo Morales, de dicho Batallón, con destino en el mismo, de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palencia, 19 de Julio de 1933.—El Juez instructor, Francisco Carrillo.

JG—1732

6.686

FIDEL ITURRI, Cipriano; hijo de José Manuel y de Josefa, natural de Zuzarramundi (Navarra), de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión labrador, sus señas son: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz y barba regulares, boca grande, color obscuro, frente ancha, aire marcial,

producción abundante, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, domiciliado últimamente en Hendaya (Francia); se presentará ante el Juez instructor del Batallón de Zapadores Minadores, número 6, D. Miguel Cadenas, en San Sebastián, a fin de serle notificado el indulto concedido por la Autoridad judicial de la División; bajo apercibimiento que le parará perjuicio, de no efectuarlo.—San Sebastián a 15 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Miguel Cadenas.

JG—1741

6.687

LASTIRI VICONDO, Francisco; hijo de Pedro José y de Francisca, natural de Errazu (Navarra), de treinta y tres años de edad, estado soltero, profesión labrador; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca grande, color sano, frente regular, aire y producción buenos, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; se presentará ante el señor Juez instructor D. Miguel Cadenas, en San Sebastián, Batallón de Zapadores Minadores, número 6, a fin de serle comunicado el indulto concedido por la Autoridad judicial de la División; bajo el apercibimiento que le parará perjuicio, de no efectuarlo.—San Sebastián a 18 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Miguel Cadenas.

JG—1742

6.688

MARCO MATEU, Salvador; hijo de Esteban y de Matilde, natural de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión cantero, de veintidós años de edad, de estatura 1,748 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos, nariz y boca regulares; barba poca; seña particular: un poco encorvado; domiciliado últimamente en Francia, desde donde vino a prestar servicio, procesado por la falta grave de primera descripción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Batallón de Montaña, número 5, D. Alberto Arrando Garrido, con residencia en Seo de Urgel; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Seo de Urgel, 27 de Julio de 1933.—El Comandante Juez instructor, Alberto Arrando.

JG—1724

6.689

RENE KUIGNER, hijo de Henri y de Mari; natural de Trebourg, nación Suiza, averiguado en Málaga, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión chófer, afiliado en el Tercio, en el Bandería de Enganche de Málaga, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, barba poblada, boca pequeña, color moreno, frente despejada, aire marcial y sin señas particulares; reclamado en el expediente que se le instruye por las faltas graves de deserción y quebrantamiento de prisión preventiva atenuada; comparecerá, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta re-

quisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, en su despacho oficial, sito en el Cuartelamiento de Riffen (Ceuta); advirtiéndole que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Riffen, 9 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Valdés.

JG—1731

6.690

RENE KUIGNER, hijo de Henri y de Mari, natural de Trebourg, nación Suiza, vecindado en Málaga, de veintiseis años de edad, de estado soltero, de profesión chófer, filiado en el Tercio en el Bandería de Enganche de Málaga, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, barba poblada, boca pequeña, color moreno, frente despejada, aire marcial y sin señas particulares; reclamado y procesado en causa que se le instruye por el delito de homicidio; comparecerá, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en el *Boletín Oficial* del Protectorado Español, ante el Teniente Juez instructor del Tercio D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, en su despacho, sito en el Cuartelamiento de Riffen; advirtiéndole que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde. Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado; quien, caso de ser hallado, será reducido a prisión y se comunicará a este Juzgado.—Dado en Riffen a 9 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Valdés.

JG—1730

6.691

REY MACEIRA, José; con domicilio últimamente en la Habana; procesado en expediente judicial seguido por la falta grave de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería número 1, don Isidro Avalos Cañada, al objeto de hacerle una notificación en citado procedimiento.—Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, Bernardo Rodríguez.—Visto bueno: el Juez instructor, Avalos.

JG—1737

6.692

ROCA MARTINEZ, José; hijo de Jesús y de Ana Maria, natural de Cartagena, Ayuntamiento de Ibi, provincia de Murcia, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales del mismo se desconocen; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de África número 3, D. Fernando García Moreno, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye por la falta de concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 8 de Agosto de 1933.—El Se-

cretario (ilegible).—El Teniente Juez, Fernando García Moreno.

JG—1738

6.693

SANSIENA BERECHUEA, Urbano; hijo de Felipe y de Agustina, natural de Lacaroz, provincia de Navarra, de treinta y tres años de edad, estado soltero, profesión labrador, domiciliado últimamente en Hendaya (Francia), sus señas son: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, aire bueno, producción buena; sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración, se presentará ante el Juez instructor del Batallón de Cazadores Minadores número 6, D. Miguel Cadenas, en San Sebastián, a fin de que le sea notificado el indulto concedido por la Autoridad judicial de la División; bajo el apercibimiento que le parará de no efectuarlo.—San Sebastián a 15 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Miguel Cadenas.

JG—1742

6.694

URCELAYETA LEGURBURU, Francisco; hijo de José y de Maria, domiciliado últimamente en Hendaya (Francia), se le hace saber por medio del presente edicto que en el expediente número 415 del año 1931, que contra el mismo se sigue por haber fallado a concentración para su destino a Cuerpo, le han sido concedidos por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos los beneficios de indulto que concede el Decreto de 14 de Abril de 1931, en relación con la Circular de 11 de Enero de 1932 (*Diario Oficial* número 111); pasando dicho individuo a la situación militar en que se hallen los individuos de su reemplazo, sin que tenga, por tanto, que servir en filas por haber sido éstos licenciados con anterioridad a habérsele aplicado dichos beneficios.—Tetuán, 11 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Luis Tejedor.

JG—1744

6.695

VIDAL BORRAJO, Perfecto; hijo de Andrés y de Florentina, natural de Vilurcho (Orense), de treinta y tres años de edad, estado soltero, sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración, domiciliado últimamente en Buenos Aires, se presentará ante el Juez instructor del Batallón de Zapadores-Minadores número 6, don Miguel Cadenas, en San Sebastián, a fin de serle notificado el indulto concedido por la Autoridad judicial de la División; bajo el apercibimiento que le parará de no efectuarlo.—San Sebastián, 15 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Miguel Cadenas.

JG—1749

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de gobierno.—Señores: D. Damascio de Buen, Presidente; D. Vicente Crespo, D. Juan Canals, D. Salvador Díaz Berrio, D. Agustín Aranda, don Alberto de Paz, D. Mariano Granados. Madrid, 11 de Agosto de 1933.

Visto el expediente de indulto instruido a favor de Alejandra Marco Ruiz, condenada por la Audiencia de Zaragoza, en sentencia de 19 de Noviembre de 1932, como autora de un delito de hurto doméstico con la circunstancia especial de minoridad de edad, a la pena de un año y un mes de prisión correccional, accesorias y costas:

Resultando que Ignacio Segura, hermano político de la penada, solicitó el indulto de ésta, e instruido expediente consta: Que no hubo votos reservados; que la penada observa en la prisión buena conducta; que el perjudicado no se opone al indulto y que el Tribunal sentenciador no encuentra inconveniente en que se le rebaje una tercera parte de la pena:

Resultando que la representación del Ministerio fiscal en este Tribunal informó desfavorablemente la petición, pero en la Sala rectificó *in voce* su informe y propuso que se le rebajara la pena en los términos propuestos por el Tribunal sentenciador.

Considerando que la propuesta de rebaja de una tercera parte de la pena impuesta formulada por el Tribunal sentenciador y aceptada por el Ministerio fiscal aparece perfectamente fundada en atención a la edad de la penada; a la circunstancia de haber cantidad sustraída y a la de haber confesado su delito restituyendo la cantidad sustraída y a la de haber otorgado su perdón la parte perjudicada, por tanto, es de equidad acordar de conformidad con dicha propuesta,

La Sala de gobierno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 162 de la Constitución de la República, acuerda conceder a la penada Alejandra Marco Ruiz indulto parcial de la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Zaragoza, en sentencia de 19 de Noviembre de 1932, rebajándole la tercera parte de dicha pena; y que este acuerdo, después de publicado en la GACETA DE MADRID, se comunique al Tribunal sentenciador para su cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los señores antes expresados, que constituyen la Sala de gobierno, de lo que, como Secretario, certifico.—Damascio de Buen.—Vicente Crespo.—Juan Canals.—Salvador Díaz Berrio.—Agustín Aranda.—Alberto de Paz.—Mariano Granados.—El Secretario de gobierno, Rafael Sesán.

13326

Sala de gobierno.—Señores: D. Damascio de Buen, Presidente; D. Vicente Crespo, D. Juan Canals, D. Salvador Díaz Berrio, D. Agustín Aranda, don Alberto de Paz, D. Mariano Granados. Madrid, 11 de Agosto de 1933.

Visto el expediente de indulto instruido a favor del penado Francisco Medina Palos, condenado por la Audiencia provincial de Córdoba, en sentencia de 3 de Febrero de 1933, como autor de un delito de hurto, a la pena de un año y un día de prisión, accesorias multa y costas:

Resultando que el expresado penado y su padre, Reyes Medina Expósito, solicitaron el indulto del resto de la pena que a aquél quedaba por extinguir, e instruido expediente se

acredita que no hubo votos reservados; que el interesado observa en la prisión buena conducta; que el agravado no se opone al indulto; el Fiscal de la Audiencia informó desfavorablemente y el Tribunal sentenciador propone la conmutación de la pena impuesta por la de destierro:

Resultando que la representación del Ministerio fiscal en este Tribunal Supremo informó también desfavorablemente la petición; pero en la Sala ha rectificado *in voce* su informe en el sentido de que podría otorgarse indulto parcial rebajando en una tercera parte la pena impuesta:

Considerando que de las propuestas que preceden esta Sala estima mejor fundada la del Ministerio público, últimamente formulada, en atención a que, dada la índole del delito, las circunstancias personales del condenado, el grado de intención al perpetrarlo y el no haberse opuesto a la concesión de la gracia la propia autoridad desatada, parece que por equidad debe ser rebajada la pena en los términos propuestos por el Sr. Fiscal,

La Sala de gobierno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder al penado Francisco Medina Paños indulto parcial de la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba, en sentencia de 3 de Febrero de 1933, rebajándole la tercera parte de dicha pena; y que este acuerdo, después de publicado en la GACETA DE MADRID, se comunique al Tribunal sentenciador para su cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los señores antes expresados, que constituyen la Sala de gobierno, de lo que, como Secretario, certifico. — Demófilo de Buen.—Vicente Crespo.—Juan Camín. Salvador Díaz Berrio.—Agustín Aranda.—Alberto de Paz.—Mariano Granados.—El Secretario de gobierno, Rafael Señán.

13381

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ALICANTE

Don Miguel Guardiola Martí, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Alicante, en funciones de Secretario de la misma.

Certifico: Que en los autos sobre juicio de divorcio de que luego se hará expresión, se pronuncia sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 48, señores: don Mariano Marín, D. Fernando Candel, D. Manuel Domínguez.—En la ciudad de Alicante, a 4 de Agosto de 1933; vistos los presentes autos por la Audiencia provincial de esta capital, compuesta por los señores que al margen constan, señalados con el número 38 en el rollo de Sala y tramitados en el Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensarriá, promovidos por el Procurador D. Félix Benimeli Ronda, representando a la demandante Francisca Santamaría Calbo, contra Juan Bautista Santamaría Fuster, representado por el Ministerio fiscal, por en-

contrarse dicho demandado en ignorado paradero,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la demandante doña Francisca Santamaría Calbo, en atención a estimarse justificadas las causas séptima y octava del artículo 3.º de la vigente ley de Divorcio, y por consecuencia, declaramos disuelto el matrimonio celebrado entre las partes del presente juicio, Bautista Santamaría Fuster y Francisca Santamaría Calbo, en la villa de Polop, el día 17 de Noviembre de 1923, inscrito al tomo sexto, folio 96, de la Sección de matrimonios del Registro civil del expresado pueblo, declarando culpable al marido y demandado en estos autos Juan Bautista Santamaría Fuster, a quien por ello, y en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la mencionada ley, se le condena al pago de las costas causadas en este procedimiento; se decreta la disolución de la sociedad conyugal, con todas sus consecuencias legales; quedan en libertad los cónyuges para contraer nuevo matrimonio, pero con las limitaciones del artículo 11 de dicha ley de Divorcio para el demandado declarado culpable por esta sentencia, y una vez que sea firme la presente resolución, comuníquese de oficio al mencionado Registro civil en que quedó inscrito el matrimonio que por esta sentencia se disuelve y al en que radiquen las de nacimiento de ambos cónyuges, con remisión de lo necesario al instructor para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Ilmo. Sr. Presidente D. Mariano Marín y Buitrago, votó en Sala y no pudo firmar.—Fernando Candel, Manuel Domínguez.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy día de su fecha, por el señor Magistrado ponente D. Fernando Candel González, estando este Tribunal constituido en audiencia pública.—Alicante a 4 de Agosto de 1933; certifico. — Miguel Guardiola.”

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Bautista Santamaría Fuster, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, en Alicante a 19 de Agosto de 1933.—El Vicesecretario, Miguel Guardiola.—Visito bueno: el Presidente interino, Arias. JC—884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber al penado Juan Arenas, que por aplicación del artículo 1.º del Decreto de 14 de Abril de 1931 se le declaró indultado de las penas que le fueron impuestas de 125 pesetas de multa y la prisión subsidiatoria por la indemnización en causa que se le ha seguido por lesiones y daños por imprudencia, número 333 de 1930; advirtiéndole que, si en el plazo de un año volviera a delin-

quir, quedaría sin efecto la gracia concedida.

Dado en Alcalá de Henares a 24 de Julio de 1933.—El Juez, Anselmo Herrero.—El Secretario (ilegible).

JO—12296

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, en el sumario que instruye este Juzgado con el número 79 de 1933, Wenceslao Burgos, de veintiocho años de edad, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Valencia, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado; y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión de este partido.

Dado en Algeciras a 18 de Julio de 1933.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario (ilegible).

JO—12298

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las siguientes alhajas substraídas del domicilio de Mariano García Rondón, calle Rocha, número 2, de esta ciudad, el día 16 del actual, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 171 de 1933, sobre robo.

Alhajas substraídas.

Un ajustador de oro, tres anillos de oro: uno, con un brillante grueso; otro, con dos brillantes y piedra azul, y otro, con tres diamantes y perlitás; medio aderezo (pendiente y alfiler) de plata en forma de abanico, un alfiler de oro para corbata con brillante y perla colgante, una cruz con diamante y cadena fina de oro, un pendiente con topacio en el centro y otros dos colgantes y cadena de bisutería fina, cuatro pares de pendientes de oro, una medalla de nácar con cadena fina de oro, una cadena de doblé para caballero, un par de pendientes de oro con cinco diamantes rosas cada pieza, dos pulseras de señora: una de doblé con media libra esterlina, y la otra, cadena sencilla; otra pulsera con cadena forma rule.

Dado en Algeciras a 21 de Julio de 1933.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario (ilegible).

JO—12299

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de hurto en el sumario que instruye este Juzgado con el número 66 de 1933, Antonio Maldonado Mérida, de veinte años, hijo de Leopoldo y Francisca, soltero, natural y vecino de Fuengirola, marinero, domiciliado últimamente en Fuengirola, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión de este partido.

Dado en Algeciras a 24 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

JO—12343

ALICANTE—SUR

Don Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID llamando al procesado en el sumario instruido en este Juzgado, con el número 443 del año 1932, por robo, Juan José Cánovas Cano (a) "Totana".

Dado en Alicante a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Indalecio Linares.

JO—12297

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Natalio Torres Vargas, de diez y ocho años, soltero, tratante, hijo de Mariano y María, natural de Teruel, según dijo al declarar ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión y ser reconocido por el médico forense, y prestarle, en su caso, asistencia, por haberlo acordado en el sumario que se sigue con el número 113 de 1933, por tenencia de armas y lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no cons-

tan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Julio de 1933.—El Secretario, Carlos Muñoz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—12300

ANDUJAR

Don Manuel Soria Ramírez, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Antonio Plantón Castro y Saturnino Ríos Castellano, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración, haciéndoles, por medio del presente, el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 229 de 1933, sobre hurto de caballerías.

Dado en Andújar a 26 de Julio de 1933.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Manuel Soria.

JO—12344

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Melero Rodríguez, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 161 del año actual instruyo por el delito de hurto.

Señas de la caballería.

Yegua de once años de edad, alzada 1,54 metros, capa castaña, raza española, marca X en anca izquierda, lucero alargado en la frente y calza pie derecho, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada, en la noche del 23 al 24 del actual, del sitio conocido por Venta de las Angustias, término de esta ciudad.

Dado en Antequera a 25 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Bonifacio Bernal.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—12301

ARANDA DE DUERO

Don Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente se cita a Nicolás Santos García y a Jesús López Duque, domiciliados últimamente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan: el primero, como procesado, y el segundo, como testigo, el día 30 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, a fin de asistir como tales a las sesiones del juicio oral, acorda-

das en la causa que en este Juzgado se siguió con el número 51 de 1933, sobre lesiones.

Dado en Aranda de Duero a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Angel Aler.—El Juez, Enrique Cid Ruiz-Zorrilla.

BARCELONA—OESTE

Por el presente, que se expide en méritos de la carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 847 de 1931, sobre tentativa de robo, que se siguió ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, Secretaría de D. José de Alemany, se dejan sin efecto las órdenes de captura contra el procesado Juan Zamora Soler, en méritos de dicho sumario, y requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" de 28 de Junio y 4 de Julio del pasado año, respectivamente.

Barcelona, 24 de Julio de 1933.—El Secretario, F. D., Juan G. Villuendas. El Juez de instrucción, Agustín Alles.

JO—12304

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Peñarrubia D. Diego Fontalva Ramírez, en los días 21 al 22 del actual, del sitio Vega del Tarajal, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 85 de 1933.

Reseña de la caballería.

Mula de diez y seis años, capa encendida, marca brazo izquierdo, pelos blancos cinchera y costillares, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda, M. 6.

Dado en Campillos a 26 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Luis Rubio.—El Juez, Rodrigo Vivar.

JO—12309

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñarán, propios de Antonio Luque Langa, vecino de Espejo, y que fueron substraídos en la noche del día 2 del corriente mes del cortijo Cazadilla, de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposi-

ción de este Depósito municipal y en la Cárcel de este partido.

Señas.

Mulo capón de tres años, capa rojo claro, de 1,52 metros de alzada, hierro Fénix Agrícola V-15 nalga izquierda y letra A y L enlazadas en nalga derecha.

Mula de tres años, pelo tordilla, alzada 1,49 metros, e igual hierro que la anterior.

Muño negro, bociclaro, de alzada 1,47 metros, e igual hierro que los anteriores.

Dado en Castro del Río a 29 de Julio de 1933.—P. M. del Juez: el Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—12352

COLMENAR VIEJO

Don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente de esta villa, y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido por encontrarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, y que la fueron sustraídas al vecino de San Agustín del Guadalix Jesús Rey Fernández, Capataz de los Canales del Lozoya, que se encontraban pastando en la Dehesa de Moncalvillo, sita en término de dicho pueblo, el 11 del corriente, y las cuales tenía entregadas para su custodia al vaquero de esta villa Eugenio Martín; y caso de ser habidas, sean dispuestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo colorado claro, crines y cola bayo, patificada de las cuatro extremidades, edad tres años y medio, con una raya blanca en la frente, sin hierro ni marca alguna.

Una cría de la misma, de tres meses de edad, hembra, con las mismas señas de la madre.

Dado en Colmenar Viejo, 27 de Julio de 1933.—El Secretario, Luis Soltrán Sánchez.—El Juez, Juan Pablo Vicente López.

JO—12351

CUEVAS DE ALMANZORA

Don Ricardo Cano Navarro, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Cuevas de Almanzora y su partido.

Por el presente se riega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de España la busca y rescate de varias magisteros, una colección de tapal cuadrado azul y blanco, dos cabeceiras y una colcha, sin marcas; dos romanos, una grande y otra pequeña, todo sustraído de la nava de San Luis Contrera, sita en el Baranco Jaroso de Sierra Almagra, del término municipal de esta ciudad; procediendo a la detención de sus autores y personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legal adquisición.

ción, las que serán trasladadas al arresto municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Cuevas del Almanzora a 21 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, José A. Cassinello.—El Juez, Ricardo Cano.

JO—12357

ELCHE

Don Antonio Ripoll Martínez, Abogado, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario número 75 del año actual, con motivo de haber sido hallado cadáver, a las diez horas del día de hoy, en los bajos del puente de hierro del ferrocarril de esta ciudad, un hombre que se supone cayó o se tiró por dicho puente, y el cual interfecto aparenta tener unos setenta años de edad, viste con sombrero, blusa negra, camisa del mismo color con pintas blancas, calzoncillos blancos, alpargatas del mismo color y pantalón negro; en el cual sumario he acordado, por medio del presente, instruir del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a aquellas personas que se consideren perjudicadas por el suceso, y llamar a aquellas otras que lo presenciaron o puedan deponer acerca de su identificación, para que comparezcan ante este Juzgado, a la mayor brevedad, a prestar declaración.

Dado en Elche a 22 de Julio de 1933.—El Juez, Antonio Ripoll.—El Secretario, Jeremías Pastor Pérez.

JO—12311

GARROVILLAS

Don Pedro Illago Gómez, Juez de instrucción interino de Garrovillas y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Luis Corcho Manjón, de treinta y seis años de edad, casado, natural y vecino de Casas de Millán, de oficio jornalero e hijo de Fernando y María, y a Diego Pérez Medel, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, carpintero, vecino de Fez (Marrocos), hijo de Antonio y Angela y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, que ha sido decretada por la Audiencia provincial de Cáceres en sumario número 97 de 1932, por delito de atentado y lesiones; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial procedan a la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Garrovillas a 27 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín Carrillo. El Juez, Pedro Illago.

JO—12359

GAUCÍN

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 63 de 1933, sobre hurto del semoviente que después se reseña, que desapareció del sitio Puerto Palomas, de este término, en la noche del 19 al 20 del actual, al vecino de esta villa, José Martín Román, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Reseña del semoviente.

Un rucio de veinte meses, cano-oscuro, alzada regular, pelado y con un hierro en la nariz.

Dado en Gaucín a 24 de Julio de 1933.—El Juez, Aurelio Conejo.—Por su mandado, Barne Moya.

JO—12312

GIJÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en demanda incidental de pobreza, que promovió el Procurador D. Eduardo Castro, en representación de doña Josefa Núñez Alonso, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, contra D. César Menéndez González, también mayor de edad y ausente en ignorado paradero, sobre declaración de pobreza para litigar con dicho demandado en juicio de divorcio; por la presente, se emplaza al demandado D. César Menéndez González, cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de nueve días, comparezca y conteste a la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar; quedando a su disposición, en Secretaría, las copias presentadas.

Gijón, 3 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, P. H., Magin Fernández.

JC—874

GRANADA—CAMPILLO

En el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital, y Secretaría del Doctor Miegumolte, sobre hurto de ropas y un billete del ferrocarril para toda Italia y regreso a París, se cita, por medio de la presente, y término de diez días, al perjudicado por dicho hecho, el súbdito americano Jhon Martsek, natural de Dauvill y vecino del mismo, para recibir declaración, ofrecerle el sumario a él o a quien proceda y para que acredite la preexistencia en forma, determinando lo sustraído.

Y para la citación al perjudicado, extendiendo la presente, que firmo en Granada a 25 de Julio de 1933.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—12313

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 3 de los corrientes le fueron sustraídos al vecino de Oliva de la Frontera José María Duarte Motamoros los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales pastaban sueltos por la dehesa Chanca de Conde, de este término, que aquél lleva en arrendamiento.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 179 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores.

Reseña.

Ocho cerdos, con peso de tres arrobas y media cada uno, negros, con hierro D en la paletilla derecha, y cuatro de ellos, O y cruz en la paletilla izquierda.

Dado en Jerez de los Caballeros a 24 de Julio de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12314

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 11 de los corrientes les fueron sustraídos al vecino de Oliva de la Frontera Paulino León Rodríguez los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban pastando por la dehesa Chanca Becorral, de este término.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 183 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores.

Reseña.

Dos cerdas de año y medio, de cinco arrobas de peso, negras, con dos muescas: una por delante y otra por detrás, y dos golpes por detrás en la derecha y hierro, con dos varetas que imita jarcón, en el costillar derecho.

Dado en Jerez de los Caballeros a 25 de Julio de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12315

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del 17 al 18 de los corrientes fueron sustraídos, de la dehesa comunal de Salvaleón denominada Monte Porrino, los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban encerrados en una corralada de expresada dehesa y pertenecían a Lorenzo Costilleja Moreno.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se ins-

truye en este Juzgado con el número 189 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los cerdos sustraídos y detención de sus autores.

Reseña.

Tres machos y ocho hembras, todos negros, ocho de ellos, en oreja derecha, puerta, y en la izquierda, hoja de higuera, y los otros tres, hendida en una oreja, y en la otra, golpe por delante, todos de unas tres arrobas de peso, excepto una hembra, que tendrá próximamente ocho.

Dado en Jerez de los Caballeros a 24 de Julio de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12316

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 18 al 19 de Junio anterior les fueron sustraídas a los vecinos de esta ciudad, Miguel y Julio Aspano Velerda las caballerías que se reseñan a continuación, las cuales se hallaban pastando, sueltas, en la finca La Quintana, de este término.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 168 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores.

Reseña.

Un mulo de cinco años, alzada 1,38 metros, raza española, corvo de patas y corte en el párpado derecho.

Un caballo llamado "Probador", hierro número 3, cruzado de las dos patas, más de la marca, raza española y pelo negro; y

Una mula castaña, cerrada, señal de dos mataduras en el lomo, raza española.

Dado en Jerez de los Caballeros a 25 de Julio de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Charcos.

JO—12317

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los días 15 y 18 de los corrientes se quemaron, en la dehesa Cortes de Barriga, de este término, unas 55 fanegas de terreno de rastrojo de trigo, ocho encinas totalmente y varias chamuscadas en su ramaje, cuyos daños se calculan en 450 pesetas, y de los que resultaron perjudicados don Rosario Rodríguez Pozo, vecino de la Higuera la Real y el de Oliva de la Frontera, Francisco Rastrojo Hernández.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se ins-

truye en este Juzgado con el número 186 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de las personas responsables.

Dado en Jerez de los Caballeros a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12391

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que sobre las diez y siete horas del día 19 de los corrientes se produjo un incendio en la finca Los Belsicos, de este término, habiéndose quemado con el mismo unas diez fanegas de terreno de rastrojo de trigo, cebada y avena, y resultando perjudicado el vecino de esta ciudad Agustín Méndez Romero.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 185 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de las personas responsables.

Dado en Jerez de los Caballeros a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12362

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los días 15 y 18 de los corrientes se quemaron en la dehesa Cortes de Barriga, de este término, unas 55 fanegas de terreno de rastrojo de trigo, ocho encinas totalmente y varias chamuscadas en su ramaje, cuyos daños se calculan en 450 pesetas, y de los que resultan perjudicados don Rosario Rodríguez Pozo, vecino de la Higuera la Real, y el de Oliva de la Frontera Francisco Rastrojo Hernández.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 186 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de las personas responsables.

Dado en Jerez de los Caballeros a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12393

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Don Andrés León Pizarro, Juez de instrucción especial con jurisdicción en todo el territorio nacional para los sumarios relativos a ocultación de bienes de la disuelta Compañía de Jesús.

Por el presente, se hace saber: Que con esta fecha, en el sumario que se

instruye con el número 5, por estafa, a virtud de denuncia del Patronato Administrador de los referidos bienes, se ha decretado la prohibición de negociación y venta en Bolsa o intervenida por Agente de la misma o comercial, de las 1.333 acciones de la Sociedad Anónima Unión Eléctrica Madrileña números 85.501 a 86.833.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", a los efectos prevenidos en el Código de Comercio, a fin de extirpar la condición de irreivindicables de expresados títulos.

Dado en Madrid a 16 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., Antonio Rivera.—El Juez, Andrés León.

JC—880

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre de D. Antonio Cuesta Noreña, contra D. Manuel Albizu e Iriarte y D. Joaquín Viñas, sobre tercera de preferente derecho al cobro de 5.000 pesetas de principal, ha dictado la sentencia, que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1932; el Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Antonio Cuesta Noreña, viajante y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca y defendido por el Letrado D. Francisco Sánchez Bayton, y de otra, como demandados, D. Manuel Albizu e Iriarte, propietario y de igual vecindad, representado por el Procurador D. Wenceslao Mario Recuerdo, y defendido por el Letrado D. Francisco López de Goicoechea, y D. Joaquín Viñas Larrondo, rebelde en el juicio y representado, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre tercera de preferente derecho al cobro de 5.000 pesetas,

Fallo: que desestimando la demanda de tercera de preferente derecho formulada por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre de D. Antonio Cuesta Noreña, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados D. Manuel Albizu e Iriarte y D. Joaquín Viñas Larrondo, condenando al expresado demandante al pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Joaquín Viñas, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo 669 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor

Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, J. M. de Antonio."

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero del demandado D. Joaquín Viñas Larrondo, y para que sirva de cédula de notificación al mismo, se pone el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Secretario, J. M. de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Isidro Suárez y García Sierra.

JC—876

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En autos incidentales de pobreza promovidos por D. Javier Carreño Martín, para litigar con doña Carmen Latasa Albizu, en juicio de divorcio promovido por aquel señor, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

"Providencia; Juez, Sr. Pérez Rodríguez.—Madrid, 16 de Agosto de 1933. Dada cuenta: Estando cumplido el requisito del número 6.º del artículo 28 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se acuerda tramitar por las reglas de los incidentales la demanda de pobreza promovida por D. Javier Carreño Martín, mandándose, en su virtud, emplazar al señor Abogado del Estado y a doña Carmen Latasa Albizu, para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda, practicándose las diligencias respecto a dicha señora, y por ser desconocido su domicilio, mediante edictos que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado y se insertarán ejemplares en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, remitiéndose al efecto con los oportunos despachos. Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—Pérez.—Ante mí, P. S., Francisco Martos."

Y para emplazar a la demandada doña Carmen Latasa Albizu, cuyo paradero se desconoce, extendiendo la presente en Madrid a 16 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Francisco Martos.—Visto bueno: el Juez, Manuel Pérez.

JC—878

En autos de juicio de divorcio que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 19, promovidos por D. Javier Carreño Martín, contra doña Carmen Latasa Albizu, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Pérez Rodríguez, Madrid, 16 de Agosto de 1933.

Dada cuenta: Siendo competente este Juzgado para el conocimiento de este juicio, se admite a trámite la denuncia de divorcio promovida por el Procurador D. Luis de Santiago, en representación de D. Javier Carreño Martín, contra doña Carmen Latasa Albizu, la que se substanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de mayor cuantía y de la que, con las modificaciones que establece la Ley de 2 de Marzo de 1932, y de la que se confiere traslado a dicha denuncia, y el Ministerio fiscal, por la ausencia de éste, en ignorado parade-

ro; emplazándoseles en la forma prevenida en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que, en el término de veinte días, comparezcan en los autos y contesten la demanda; practicándose la diligencia respecto a la expresada señora mediante edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose ejemplares en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, remitiéndose, al efecto, con los despachos necesarios.—Manda y firma S. S.: doy fe: Pérez Rodríguez.—Ante mí: P. S., Francisco Martos."

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada doña Carmen Latasa Albizu, extendiendo la presente en Madrid a 16 de Agosto de 1933.—Visto bueno: el Juez, Pérez Rodríguez.—El Secretario, P. S., Francisco Martos.

JC—833

MADRID—JUZGADO NUMERO 21

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y en los autos sobre divorcio a instancia de D. Antonio Díaz Jover, contra doña Antonia Anguita Ortega, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Villar, Madrid, 28 de Julio de 1933. La anterior certificación y oficio unanse a los autos de su referencia, y en su vista, se tiene por parte al Procurador D. Guillermo Aguilar, en representación de D. Antonio Díaz Jover, mediante la representación hecha por el mismo. Se declara competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio promovida por dicho Sr. Díaz Jover contra su esposa doña Antonia Anguita Ortega; y, en su consecuencia, se admite a trámite la expresada demanda, que se substanciará conforme a las reglas establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, en relación con las del libro segundo, capítulo segundo, capítulo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, y de dicha demanda se confiere traslado a la demandada doña Antonia Anguita, para que, en el término de veinte días, comparezca en los autos y la conteste. Se previene a ambos cónyuges, en su caso, lo que por virtud de esta admisión previene el artículo 43 de la ley de Divorcio. Y a fin de cumplir lo que dispone el artículo 44 de la misma, fórmese pieza separada con testimonio de lo necesario y de este proveído, dándose cuenta una vez extendido. Lo manda y firma su señoría; doy fe: Villar.—Ante mí: por habilitación, Ernesto Rubio."

En dichos autos se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente: "Providencia.—Juez, Sr. Villar, Madrid, 1 de Agosto de 1933. El anterior escrito únase a los autos de su referencia, en los que consta ya unida la certificación a que se hace mención en el mismo, y en vista de lo que se manifiesta acreditase en el mismo por el Secretario si la demandada Antonia Anguita Ortega habita en alguno de los domicilios que constan en autos, en cuyo caso le será hecho el emplazamiento en el que actualmente tenga, y si fuese conocido el paradero de la misma se emplazará por edictos en la misma forma solicitada; emplazándose en este caso al Ministerio fiscal.

con notificación del proveído de 28 de Julio y del presente y con entrega de las copias simples presentadas.—Lo manda y firma S. S.; doy fe: Villar.—Ante mí: P. H., Ernesto Rubio.”

Y desconociéndose el domicilio de la demandada para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente cédula en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, por habilitación, Ernesto Rubio.

JC—875

MALAGA—ALAMEDA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez decano interino de los de primera instancia e instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que hallándose solicitada la devolución de la fianza del finado Registrador de la Propiedad, D. Enrique González Mata y García Pumariño, se hace público, a fin de que en el término de tres meses todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho finado Registrador, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado decano, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia de esta capital, alameda de Pablo Iglesias, número 25; haciéndose constar que el referido señor desempeñó el cargo de Registrador de la Propiedad en los partidos judiciales de Negreira (La Coruña), Villaviciosa (Asturias), Fregenal de la Sierra (Badajoz), Daimiel (Ciudad Real), Pola de Lena (Asturias), Ecija (Sevilla) y Málaga.

Málaga, 22 de Julio de 1933.—El Juez, Manuel Puertas Oliveros.—El Secretario judicial, Pablo Miralles.

JO—12322

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 13 al 19 de Junio último del cortijo Fontanar, término de Torredonjimeno, a Juan Gómez Expósito y a Francisco y Pablo Ureña.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 140 de 1933, que instruyo con tal motivo.

Reseña.

Una escopeta de un cañón, calibre 12.

Un reloj de caballero, de níquel, con una locomotora dibujada en la esfera.

Una máquina de pelar.

Una navaja de afeitar.

Unos zapatos de charol, de caballero.

Dos sombreros, uno negro y otro color café.

Una americana negra.

Otra de color.

Un chaleco de color, con documentos.

Cinco camisas de caballero.

Cinco pares de calzoncillos.

Unas sandalias.

Una bata de señora; y

Cuarenta fanegas de cebada.

Dado en Martos a 26 de Julio de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.

El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—12323

MONTEFRIO

Don Juan Escobar Aguayo, Juez municipal de Montefrío en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de cinco cajas de azúcar con 16 kilos cada una, remitidas por D. Alejo Fernández Jiménez; un saco de azúcar con 60 kilos, remitido por la Azucarera de San Isidro; una caja de jamones con 17 kilos, facturada por Antonio Ballester; otra caja herramientas de automóvil del Parque de Intendencia, y un paquete con 500 metros de cordón eléctrico flexible, enviado por Morell, cuyas mercancías procedían de expediciones de Granada, que fueron sustraídas la noche del 23 al 24 de Mayo último del tren 1.460 de la Compañía de los Andaluces en las inmediaciones de la estación de Ilora-Láchar, y se ofreció venta de ellas en Pinos Puente, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quienes resulten autores de la sustracción, a efectos del sumario número 26 de este año.

Dado en Montefrío a 27 de Julio de 1933.—El Secretario, Mariano de Leonardo.—El Juez, Juan Escobar.

JO—12370

Don Juan Escobar Aguayo, Juez municipal, en funciones del de instrucción de Montefrío y su partido.

Por el presente se cita e instruye de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al dueño o dueños de una yegua cerrada, pelo alazán, la marca, cola y crin blanca, calzada de la pata derecha, lucero en la frente y una cicatriz en cada uno de los costillares; y una mula cerrada, alzada regular, castaña encendida, con pelos blancos en el costillar izquierdo, dejadas por José García Moreno (a) “Gollete”, de unos treinta y cinco años de edad, casado, arriero, alto, grueso, vizco, natural de Ilora, vecino de Cijuela el día 7 del actual, en casa de los vecinos de Alomartes Alfredo Martín Castellar y José Quirós Castellar (a) “Carchena”, con guías que no corresponden a tales caballerías.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial participen los antecedentes que tengan o adquieran respecto a quién hayan faltado las expresadas caballerías y quienes realicen la sustracción; procediendo, en su caso, a la detención de ellos y la del José García Moreno (a) “Gollete”, a dis-

posición de este Juzgado, a efectos del sumario que se instruye con el número 36 de este año.

Dado en Montefrío a 26 de Julio de 1933.—El Juez, Juan Escobar.—El Secretario, Mariano de Leonardo.

JO—12924

MOTRIL

De orden del señor Juez de instrucción del partido, y en virtud de providencia dictada con este fecha en el sumario que con el número 110 de 1933 se sigue en este Juzgado, se cita, llama y emplaza a Cándida Martín Moreno, hija de Francisco y Antonia, casada con Juan Sánchez Castilla, natural de Vélez Benaudalla o Motril, y cuya última residencia fué Linares, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Catorce de Abril, número 7, para prestar declaración en el expresado sumario; y asistida de su dicho marido para ofrecerle las acciones del procedimiento; advertida de que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que ha lugar en derecho.

Motril, 26 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, José Aparicio.

JO—12371

ORCERA

Don José Molina Rodríguez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, intereso a la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de un pliego de valores conteniendo 5.000 pesetas en cinco billetes de a 1.000, procedente de Madrid y dirigido a D. Máximo Sancho, vecino de Siles, el cual fué sustraído de la cartería de dicho pueblo en la noche del 6 al 7 del actual; habiendo violentado las puertas de la oficina y caja de caudales en donde se encontraba; y caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Orcera a 11 de Julio de 1933.—El Secretario, Manuel Langa.—El Juez, José Molina.

JO—12372

ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y prisión de Ramón Gómez Utrera, natural de Vélez Benaudalla y vecino que fué de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora; procesado sumario 130 del pasado año, que se sigue sobre tenencia de armas, y cuya prisión ha sido decretada por la Superioridad en expresada causa; el que, de ser habido, será puesto en la Prisión provincial de Granada a disposición de aquella Audiencia, participándolo por telégrafo a este Juzgado al tener lugar la prisión de aquél, pues así lo tengo acordado.

Dado en cumplimiento de orden de dicha Superioridad, dimanada de expreso sumario.

Dado en Orgiva a 25 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fernando Estévez.

JO—12373

PASTRANA

Don Florencio Somaio Ruiz, Juez ejerciente de Pastrana y su partido, por disfrutar licencia el propietario.

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de doña Senén Torre Hernández, natural y vecina de Yebra, de sesenta y nueve años de edad, soltera, hija de D. Telesforo y doña Antonia, la cual falleció en el pueblo referido de este partido el día 25 de Marzo último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días: apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pastrana a 19 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel Horcho.—El Juez, Florencio Somaio.

JC—881

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Angel Sierra de los Reyes, Juez de instrucción accidental de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente edicto, ruego a las Autoridades de todo orden y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de tres bicicletas: una marca "Express" y otra "España", nuevas, y la tercera "Miami", usada, y trescientas pesetas en billetes de veinticinco y en monedas de plata de cinco, dos y una peseta y algunas monedas de cobre robadas en la noche del 23 al 24 actual de la casa y garaje de Juan Antonio Rosel Canalejas, de este pueblo; procediéndose a la detención de las personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditaran legítima adquisición; y poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Quintanar de la Orden a 25 de Julio de 1933.—El Juez, Angel Sierra.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—12325

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por usar de permiso el propietario.

Por el presente edicto, se emplaza a doña Isabel Acebes de la Calle, mayor de edad, casada, natural de Fresno de Quénar y en ignorado domicilio, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste la demanda de divorcio, que en concepto de pobre le ha promovido su esposo D. Francisco Tardón Otero, mayor de edad, guarda jurado, natural de Navalmorales y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ricardo Huertas Vázquez; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del expresado plazo, que comenzará a correr y contarse a partir de la inserción del presente, le parará el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a 3 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, P. H., Luis Gasque.—El Juez, D. Angel del Barrio.

JC—885

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 4

Don José Esquivias Zurita, Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta ciudad.

En virtud de proveído de esta fecha, dictado en juicio necesario de concurso de acreedores de D. Julián Rodríguez Cámara, instado por doña Catalina Quintero Báez, que se sigue en dicho Juzgado, por el presente, se cita a todos los acreedores del concursado, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y al mismo tiempo, se les convoca a Junta general para el nombramiento de síndicos, para el día 31 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, número 4, de esta ciudad; previniéndoles que la presentación de títulos se cerrará cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Junta, para los efectos de concurrir a ella y tomar parte en la elección de los síndicos, parándoles el perjuicio demás a que haya lugar. Y para su publicación, se extiende el presente en Sevilla a 18 de Julio de 1933.—El Secretario, Fernando Gaminolito.—El Juez, José Esquivias.

JC—882

TORRELAGUNA

Don Inocente Ruano Asenjo, Juez municipal de esta villa de Torrelaguna, y accidentalmente Juez de primera instancia de la misma y su partido judicial.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia recaída en el juicio de menor cuantía que en concepto de pobre sostiene, de una parte, y como demandante, D. Mariano Sanz Antolín, contra D. Benito Castillo Prieto y la Sociedad de Seguros Plus Ultra, se cita y emplaza al demandado D. Benito Castillo Prieto, que últimamente vivía en la calle de Serrano, número 7, de Tetuán de las Victorias, para que comparezca en autos, en el término de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación del edicto presente en los periódicos oficiales, a contestar la demanda contra él formulada por D. Mariano Sanz Antolín.

Dado en Torrelaguna a 17 de Agosto de 1933.—El Juez de primera instancia accidental, Inocente Ruano.—El Secretario, José María Méndez.

JC—886

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número 131 del año 1932, sobre hurto, contra José Méndez Torres, se ha acordado se cite a dicho procesado, vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día

22 del próximo Agosto y hora de las diez y media de la mañana comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Tarragona, al objeto de asistir al juicio oral que ha de celebrarse en méritos de dicha causa; bajo los apercibimientos que determina el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula, que iré en la ciudad de Tortosa a 27 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Angel Mur.

JO—12382

TUY

Don Antonio Sestelo Gayoso, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Tuy.

Por medio de la presente cédula, y cumpliendo lo dispuesto por el señor D. Servando Albuerne y Menéndez Conde, Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de 29 del actual, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovido, en concepto de pobre, por el Procurador D. Raimundo Tapia Seoane, representando a doña Esperanza Pazos Franco, vecina de Tomiño, contra su marido, D. Jesús Manuel Calzado Vázquez, asento, en ignorado paradero, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, emplazo en forma al demandado D. Jesús Manuel Calzado Vázquez, para que, en el término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca a contestar la demanda y, en su caso, formular la reconvencción; bajo los apercibimientos legales procedentes; haciéndose constar que las copias simples presentadas con la demanda se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Tuy, 28 de Julio de 1933.—El Juez, Antonio Sestelo.—El Secretario, Pablo Bugarin.

JC—883

VALENCIA — JUZGADO NUMERO 2

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de instrucción número 2, de esta capital.

Por el presente, se cita a Abelardo Alapont Ibáñez, que habitó en la calle del Angel, número 10, y a José Moreno Claverol, en la de Denia, 56, de esta ciudad, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 23 de Octubre próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia, para asistir, el primero, en concepto de procesado, y el segundo, como testigo al juicio oral de la causa 103 de 1931, sobre robo; con el apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia, 26 de Julio de 1933.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Gil López Ordás.

JO—12384

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de instrucción número 2, de esta capital.

Por el presente, que se insertará --

el Boletín Oficial de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, se cita a Enrique Montes Sancho, que habita en Barcelona, calle de Tapias, 16 y 18, entre suelo, para que el día 29 de Septiembre próximo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, para asistir en concepto de procesado al juicio oral de la causa seguida en dicho Juzgado con el número 254 de 1931, sobre hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia, 22 de Julio de 1933. — El Juez, Gil López. — El Secretario, por suplencia, Adolfo Sirvent.

JO—12331

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de instrucción número 2, de esta capital.

Por el presente se cita a Nicolás Álvarez Iglesias, habitante en Millares, café de la Plaza, para que el día 25 de Septiembre próximo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia de Valencia, para asistir en concepto de procesado al juicio oral de la causa seguida en dicho Juzgado, con el número 446 de 1931, sobre atentado; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia, 22 de Julio de 1933. — El Juez, Gil López. — El Secretario, por suplencia, Adolfo Sirvent.

JO—12332

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número 64 de 1932, sobre atentado, contra José Jiménez Gomara, de treinta y tres años de edad, hijo de Ildefonso y Serapia, soltero, alparcatero, natural de Cervera del Río Alhama (Logroño) y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar por la presente a dicho paradero, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, en el término de diez días, con objeto de serle notificados los beneficios de suspensión de condena condicional; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se dejarán sin efecto tales beneficios y tendrá que cumplir la pena impuesta.

Zaragoza, 25 de Julio de 1933.

JO—12338

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 3

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza que se tramitan ante este Juzgado por el Procurador D. José Jiménez Gil, en nombre de Evaristo Navarro Paramar, mayor de edad, de esta vecindad, para interponer demanda de divorcio contra doña Bonifacia Anguas Aldrsin, cuyo último domicilio lo ha tenido en esta ciudad,

calle Perena, número 20, ignorándose actualmente su residencia, se ha acordado, por proveído de esta fecha, emplazar a dicha demandada por edictos para que, dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Bonifacia Anguas Aldrsin, se extiende el presente; previniéndola que, de no comparecer, se substanciará el incidente solamente con el Sr. Abogado del Estado, en Zaragoza, a 15 de Agosto de 1933. — El Juez, Pablo de Pablo. El Secretario, Vicente Lizandra.

JO—879

JUZGADOS MUNICIPALES

ADRA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad con fecha de hoy, en méritos de la denuncia presentada por doña Aurora Rodríguez Piedra, mayor de edad, soltera, domiciliada últimamente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, contra Esteban Fernández Rodríguez (a) "Calenturas", de estas vecindades, por la falta de daños a la propiedad, y por orden de la Autoridad, dimanante de la causa número 73 de 1933, se cita a los señores que después se dirán, para que el día 21 de Agosto próximo, y hora de las doce, comparezcan a la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Iglesia, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Personas que se citan.

Aurora Rodríguez Piedra, mayor de edad, soltera, sus labores.

Josefa Ruiz López, de treinta y dos años, soltera, sirvienta, natural de Vicar, vecina últimamente de esta ciudad.

Francisco Gómez Sánchez, de treinta y ocho años, casado, barrilero, natural de Dalas y vecino últimamente de esta ciudad, y

María Moreno Muñoz, de veintitrés años, soltera, camarera, natural de Granada y domiciliada últimamente en ésta.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciante y testigos, cuyo actual paradero se ignora, mediante su inserción en la "Gaceta de Madrid", libro la presente, que firmo en Adra a 24 de Julio de 1933. — El Secretario, J. de Pablo Iglesias.

JO—12335

ALCAZAR DE SAN JUAN

Por el presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del penado Felipe Gómez Rodríguez, vecino que fué de Quero (Toledo), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de

arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 57 de 1933, por infracción de la ley de Caza; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, se pone el presente en Alcazar de San Juan a 23 de Julio de 1933. — El Secretario (ilegible). — El Juez (ilegible).

JO—12389

ARROYOMOLINOS DE LEON

Don Cipriano Corona García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden superior se anuncian a concurso de traslado las vacantes de Secretario propio y suplente de este Juzgado municipal, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", pudiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal.

Arroyomolinos de León a 5 de Julio de 1933. — El Juez municipal, Cipriano Corona.

JO—12336

CARRIZOSA

Don Anselmo Llorente Pérez, Juez municipal propietario de la villa de Carrizosa, partido de Infantes (Ciudad Real).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo orden superior, se anuncia la provisión de dicho cargo, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929, Real orden del 9 de Diciembre siguiente y la del 14 de Julio de 1930, al primer turno de traslado entre Secretarios de mayor número de habitantes, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Se hace saber que este término municipal consta de 2.302 habitantes de hecho y de 2.633 de derecho, conforme al Censo vigente de 1930, y que el nombrado no percibirá más derechos y emolumentos que los señalados por el Arancel.

Dado en Carrizosa a 25 de Julio de 1933. — El Secretario Habilitado, Pío lino P. Durán. — El Juez municipal, Anselmo Llorente.

JO—12390

CORRIPE

Don Juan Gómez Rincón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión a concurso libre por orden de la Superioridad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Abril de 1871, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta

DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; durante dicho plazo podrán presentarse las solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado. Coripe, a 20 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Juan Gómez.

JO—12391

CASTILLONUEVO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente su provisión por concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes se presentarán al Juez suscribiente en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", acompañados de los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento; y se hace constar que el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Castillonuevo (Navarra), 26 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Mariano Artieda.

JO—12337

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 549 de orden del año actual, por lesiones de Simón Fernández, contra Eduardo Miranda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 17 de Julio de 1933, el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eduardo Miranda González, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Eduardo Miranda González.

Notifíquese esta resolución al lesionado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Simón Fernández, expido la presente, visada y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Julio de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 421 de orden del año actual, por lesiones de José Rodríguez Carbajo, contra José Cluoches, se ha dictado

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 11 de Julio de 1933, el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Cluoches, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Cluoches.

Notifíquese esta resolución al lesionado, asistido de su representante legal, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicho lesionado, asistido de su representante legal, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Julio de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—12392

GALLIPIENZO

Don Tomás Echegoyen Reta, Juez municipal de la villa de Gallipienzo (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920. Esta villa consta de 719 habitantes; no teniendo el nombrado otra remuneración que los derechos de Arancel. Los aspirantes elevarán sus instancias al señor Juez de instrucción de Aoiz, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Gallipienzo, a 27 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Tomás Echegoyen.

JO—12393

GETAFE

El Sr. Juez de esta villa, en providencia del día de hoy, en virtud de denuncia por hurto de trigo, se ha mandado citar a María del Carmen Gutiérrez San José, Angela López García y Francisca Juana López, que dijeron habitaban en Villaverde de Madrid, barrio del Carmen, en la calle de Antonita Morán, números 3, 4 y 5, respectivamente, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de Septiembre próximo, y hora de las diez, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, a la celebración del correspondiente juicio de faltas instruido contra las mismas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo

apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para la citación de las referidas denunciadas expido la presente en Getafe a 23 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Cereceda.

JO—1394

El Sr. Juez de esta villa, en providencia del día de hoy, en virtud de denuncia por infracción de la ley de Caza, se ha mandado citar a Pedro Lebrero Sainero, que dijo habitaba en Madrid en la calle de Ercilla, número 6, y hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de Septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, instruido contra el mismo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para la citación del referido denunciado expido la presente en Getafe a 22 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Cereceda.

JO—12395

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 121 de orden del año 1933, contra Bienvenido Calvo González, por estafa y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Mayo de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Bienvenido Calvo González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bienvenido Calvo González a la pena de siete días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a doña Micaela Pajares Gilbert en la cantidad de 36 pesetas con 65 céntimos y al pago de las costas del juicio, y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado y Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Bienvenido Calvo González expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

JO—12397

MADRID.—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por daños, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo que se cite a Diego López, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Bremón. Visto bueno: el Juez municipal (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por lesiones, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo que se cite a Gerardo Gómez de Agüero y Valentina Sánchez Pérez, como denunciados, e Isidoro Ledesma Valdivi, como denunciante, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

1933.—El Secretario, Antonio Bremón. Visto bueno: el Juez municipal (ilegible).

JO—12398

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por malos tratos, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo que se cite a Juana Jiménez Calzado, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse como denunciada; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Bremón. Visto bueno: el Juez municipal (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, por daños, ha acordado el señor Juez municipal del mismo, que se cite a Rosario Almolda Montañés, por edictos, en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañada de los testigos y demás medios de que intente valerse como denunciante; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 26 de Julio de

1933.—El Secretario, Antonio Bremón. V.º B.º: el Juez municipal (ilegible). JO—375

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, por lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Juan Martín, por edictos, en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Bremón. V.º B.º: el Juez municipal (ilegible). JO—369

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, por riña y lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Antonio Martín Calbarro y Francisco Ortuño Huertas, por edictos, en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 19 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal (ilegible). JO—507

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, por lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Alejandro Bueno González, por edictos, en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado, el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 19 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal (ilegible). JO—470

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, por lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Eladia Alvaro Barrios, por edictos, en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio

de faltas, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciante; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 19 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal (ilegible). JO—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, por daños y lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Manuel Arévalo Ramos, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 21 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal (ilegible). JO—465

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, por desobediencia, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Emilia Ruiz Vallejo por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 1.º de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse como denunciada; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 18 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal (ilegible). JO—679

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, por tentativa de hurto, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Francisco Borde García por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 30 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse como denunciado; apercibiéndoles que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 22 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal (ilegible). JO—577

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, por hurto,

ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Isidoro Álvarez Torres por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 30 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 22 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal (ilegible).

JO—495

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 240, seguido en este Juzgado contra Liborio Prieto Alcalá y Juan López Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 18 del mes de Julio y año de 1933, D. Augusto del Cacho y Fernández Cadifanos, Juez municipal del número 13, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Liborio Prieto Alcalá y Juan López Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Liborio Prieto Alcalá y a Juan López Fernández a la pena de dos días de arresto, que cumplirán en la Prisión; seis pesetas 90 céntimos en concepto de indemnización al perjudicado y el pago de las costas del juicio por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; y una vez que esta sentencia sea firme, remítase tarjetones de sus antecedentes al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho y Fernández Cadifanos.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Liborio Prieto Alcalá y a Juan López Fernández, expido la presente en Madrid, a 19 de Julio de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 494 de 1932, seguido en este Juzgado contra Luis Casillas Gómez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 18 del mes de Julio y año de 1933, D. Augusto del Cacho y Fernández Cadifanos, Juez municipal del número 13, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Casillas Gómez.

Fallo que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Luis Casillas

Gómez, declarándose de oficio las costas; publicándose esta sentencia en la “Gaceta de Madrid”, para que sirva de notificación al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Luis Casillas Gómez, expido la presente en Madrid a 20 de Julio de 1933.—El Secretario, José Palazón.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 202 seguido en este Juzgado contra Francisco Morales Fraile, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 18 del mes de Julio y año de 1933, D. Augusto del Cacho y Fernández Cadifanos, Juez municipal del número 13, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Morales Fraile,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Morales Fraile; a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la prisión, 17 pesetas en concepto de indemnización a la Compañía perjudicada y el pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID; para que sirva de notificación al denunciado, y una vez que esta sentencia sea firme, remítase tarjetón de sus antecedentes al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Francisco Morales Fraile, expido la presente en Madrid a 19 de Julio de 1933.—El Secretario, José Palazón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 127, seguido en este Juzgado contra Bautista Llopia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 18 del mes de Julio y año de 1933, D. Augusto del Cacho y Fernández Cadifanos, Juez municipal del número 13, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bautista Llopia,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bautista Llopia a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y el pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MA-

DRID, para que sirva de notificación al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Bautista Llopia, expido la presente en Madrid a 19 de Julio de 1933.—El Secretario, José Palazón.

JO—12399

MADRID—JUZGADO NUM. 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16 bajo el número 487 del año actual, por malos tratos, contra Leonardo González Rodríguez y Santiago Villalobos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Julio de 1933; el Juez municipal del número 16, de Madrid, don Pedro Naranjo Rute; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Villalobos Ventura y Leonardo González Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santiago Villalobos Ventura y Leonardo González Rodríguez a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago por mitad de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Leonardo González Rodríguez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Naranjo.—P. H. Agustín Soto.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Julio de 1933.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

JO—12400

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 437 de orden del año 1933, contra Mariano Lama, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel López-Rey Arrojo, Juez municipal del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el

Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Mariano Lama Reviejo, cuyas circunstancias constan.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Lama Reviejo a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López-Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Lama Reviejo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Manuel López.—El Secretario, D. García Fernández.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de faltas número 256 del año 1932, seguido por desobediencia, contra Francisco Torres Tobareta y Francisco de la Vega Mazoy, se requiere a dichos denunciados para que, dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar del siguiente en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado municipal número 17, sito en la calle de la Magdalena, número 22, al objeto de ser requeridos para que paguen las responsabilidades a que fueron condenados en dicho juicio: apercibidos que, si no comparecen ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid a 24 de Julio de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 13 de orden del año 1933, contra Alfonso Valero y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel López-Rey Arrojo, Juez municipal del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciados, Alfonso Valero Fauna, Francisco Farcha Rabasa, Ramón Zaragoza Ginet, Sebastián Giner García y Joaquín Molina Galaber, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alfonso Valero Fauna, Francisco Farcha Rabasa, Ramón Zaragoza Ginet, Sebastián Giner García y Joaquín Molina, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por igual parte.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López-Rey Arrojo.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados, antes expresados, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Manuel López-Rey.—El Secretario, D. García Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 259 de orden del año 1933, contra José Horche Cano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel López Rey Arrojo, Juez municipal del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, José Horche Cano, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Horche Cano a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José Horche, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Julio de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Manuel López.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 422 de orden del año 1933, contra Andrés Tabuyo Morán y Luis Arce González, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel López Rey, Juez municipal del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Andrés Tabuyo Morán y Luis Arce González, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Tabuyo Morán y Luis Arce González.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Tabuyo y Luis Arce, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Julio de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Manuel López.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 222 de orden del año 1933, contra Angel Azañón y Angel Baeza Escobar, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel López Rey Arrojo, Juez municipal del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Angel Azañón Muñoz y Angel Baeza Escobar, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Azañón Muñoz y Angel Baeza Escobar a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey Arrojo.

La anterior sentencia fué pronunciada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Azañón y Angel Baeza, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Manuel López.

JO—12491

MARASÓN

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el segundo turno que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920. Los aspirantes elevarán sus instancias, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Estella, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia. Los agraciados percibirán los derechos de Anuncio, constanding este Municipio de 230 habitantes.

Marasón a 27 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Adrián Valencia.

JO—12492

PARADAS

Don José Manuel Pérez de León González, Secretario propietario del Juzgado municipal de esta villa.

Dejé fe: Que en el juicio de faltas que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Sentencia.—Paradas, 25 de Julio de 1933; visto por el señor Juez municipal de esta villa, D. Joaquín Ramón Fernández, estos autos de juicio verbal de faltas, por lesión de fama y metilico, contra Emilio Noya Vero, José Carrasco Solís y Gregorio Delgado Molinex, naturales de Barcelona, Vilahoya (Alicante) y Cuenca, respectivamente; substraídas a José María Gavira, vecino de Utrera, según se ordena en carta-orden del señor Juez de instrucción del partido de fecha 20 de Diciembre último, con la que se ordena,

pañaba la causa número 161 de 1931, de la que es parte el Ministerio fiscal.

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Noya Varo, José Carrasco Selles y Gregorio Brihuegas Martínez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirán en este Depósito municipal, y al pago de las costas y reintegro de este juicio por terceras partes; notificándoseles esta resolución a los referidos condenados por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", en atención de ignorado paradero.

Y por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Buzón.

Pronunciamento: Fué publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación a los condenados rebeldes, en atención de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", visada por el señor Juez municipal, en Paradas a 25 de Julio de 1933.—El Secretario, José M. Pérez de León.—Visto bueno: el Juez municipal, Buzón.

JO—12339

RODA DE ANDALUCÍA (LA)

Por el presente se cita a José Espino Leiva, de treinta y seis años de edad, natural de Guevejar, vecino de Granada, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 22 del mes de Agosto, a las diez de la mañana, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad, en sumario sobre estafa, por viajar sin billete desde Puente-Genil a esta villa; previniéndole que, si deja de comparecer sin alegar justa causa para dejar de hacerlo, se seguirá dicho juicio en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Roda de Andalucía a 27 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, Villalobos.—El Secretario, Rafael Reina.

JO—12306

SAN ADRIÁN DE BESÓS

Don José Ibern Jofré, Juez municipal de San Adrián de Besós, partido judicial del Juzgado número 2, de Barcelona.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad en expediente que se instruye para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia dicho cargo vacante a concurso en el turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, concediendo a los aspirantes al referido cargo un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo éstos dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia número 2, de Barcelona.

Se hace constar que este Municipio tiene 5.525 habitantes de derecho, según el Censo oficial vigente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, expido el presente edicto, que firmo en San Adrián de Besós a 22 de

Julio de 1933.—El Secretario, José Luis.—El Juez municipal, José Ibern. JO—12240

SEGART DE ALBALAT

Don Miguel Andrés Igualada, Juez municipal de Segart de Albalat, provincia de Valencia.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los que aspiren a ellas presentar las solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del término de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo se anuncian dichas plazas a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo presentar sus instancias, documentadas, ante este Juzgado, los que lo soliciten, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este Municipio tiene 119 habitantes de hecho y 122 de derecho.

Segart de Albalat, 24 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Miguel Andrés.

JO—12341

VALENCIA DEL VENTOSO

De orden del Sr. Juez municipal de esta villa se cita a Antonio Lanza Arco, natural de Antequera (Málaga) y vecino que fué de Madrid, de donde hace tiempo levantó su residencia, de cuarenta y siete años de edad, casado, mecánico, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de las Casas Capitulares el día 25 de Agosto próximo, y hora de las once, para que asista a la celebración del juicio verbal de faltas que contra él se sigue por lesiones, hecho ocurrido en esta villa el día 29 de Mayo último; con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia del Ventoso a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Vicente Real.

JO—12403

VELEZ-RUBIO

Por el presente se llama al denunciado Francisco Muñoz Muñoz para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en el sumario que con el número 31 del presente año, se instruye en este mismo Juzgado, por hurto de una caballería. Al propio tiempo, ruego y encargo a los Agentes de Policía judicial procedan a la detención y conducción del mismo a este arresto municipal, así como a la busca y ocupación de una burra de unos doce años, rucia, de regular alzada, picona, cola larga recortada, pecho blanquecino, herrada de las manos, aparejada con cabezada de cuero color avellana obscuro y ramal de esparto

Vélez-Rubio, 24 de Julio de 1933.—El Juez, Alfonso García.—El Secretario (ilegible).

JO—12387

VILLAGARCIA DE AROSA

Don Luis Pando Rivero, Abogado, Juez municipal de Villagarcía de Arosa.

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante en este Juzgado el cargo de Secretario suplente del mismo, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto.

Los aspirantes habrán de remitir con la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del aspirante.

3.º Certificación del examen y aprobación a que el reglamento se refiere; y

4.º Documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia al cargo.

Consta este Juzgado municipal de 16.572 habitantes de hecho y 17.342 de derecho, lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen optar a dicha plaza.

Villagarcía de Arosa, 27 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Luis Pando. El Secretario, Julio del Moral.

JO—12404

JURISDICCION DE GUERRA

REFFIEN

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en el Tercio, Juez instructor de dicho Cuerpo, y del expediente que instruyo al ex Sargento del Tercio Guillermo Fischer Stahlchmidt, para acreditar si tiene derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido Sargento Guillermo Fischer, súbdito español, domiciliado últimamente en Madrid, a fin de que comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en el Acuartelamiento del Tercio, en Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de prestar declaración en el citado expediente; advirtiéndole que, caso de no efectuarse, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Dado en Riffien a 5 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez.

JG—1736

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasaje de San Vicente, 20.